

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.301
Viernes 05 de Julio de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 19 JUN 2019

DECRETO N° 0445
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40432-SG-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., solicita la Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", Licitación Pública N° 14/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 182 inclusive;

QUE, el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, en tal contexto normativo este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según la normativa vigente, a los hechos de público conocimiento, constatable, fehacientemente acreditados, impredecibles al momento de la cotización presupuestaria y que han producido una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, cuyo informe obra a fojas 98/101;

QUE según consta en el informe técnico donde se expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base octubre/2017 y mes de corte para Redeterminación enero/2018 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se determina que la obra actualizada al mes de Enero/2018 asciende a la suma de \$ 73.901.428,49 (Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 49/100), lo que representa una variación del 5.89% con respecto al monto contractual original (fs.92) y como resultado de la diferencia entre el precio de lo redeterminado y el contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, corresponde al Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18;

QUE en su informe, a fojas 105 mediante Dictamen N° 916 el Tribunal de Cuentas Municipal concluye que de "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes entre el Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18 por un monto de \$ 1.893.976,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 98/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación y el precio contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06";

QUE a fojas 142/150 la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. adjunta Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato y Poder Especial a nombre del señor Ángel Damián Rui Díaz DNI N° 8.587.105 para que realice en la Municipalidad de Salta a nombre de la empresa contratista todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarias respecto de las Redeterminaciones de precios de la empresa arriba mencionada;

QUE a fojas 154 la Dirección de Análisis Financiero, rectifica la asignación presupuestaria de fojas 139, informando que la misma corresponde al ítem 1 E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 156 la Dirección General de Presupuestos acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 01754 – Redeterminación de Precios N° 1 – "Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta" por un monto de \$ 1.893.976,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 98/100);

QUE a fojas 157 la Subsecretaría de Finanzas establece que la Condición de Pago: será del 100% a 15 días según la fecha de conformación de factura según Resolución N° 04/19 – Anexo II;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** de la Obra "Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", solicitada por la **EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, siendo el monto a pagar la suma de \$ 1.893.976,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 98/100); I.V.A. incluido, como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación y el precio contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., el contenido del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0445**

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por Ing. Ángel D. Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar la presente Addenda a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 14/17;

Antecedentes:

QUE, con fecha 19 de diciembre de 2017, las partes celebraron Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 225/17, por la obra: "**Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta**", adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17;

Las partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 14/17, cuya suma asciende a \$ **1.893.976,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 98/100)**, I.V.A. incluido, como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación y el contratado, aplicado a los **Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06**, correspondiente al Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18.

SEGUNDA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar un descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

TERCERA: "**LA CONTRATISTA**" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevisos, lucro cesante conforme el art. 8º del Decreto N° 1170/03.



En prueba de conformidad, se suscribe la presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los **18** del mes de **Junio** de 2019.

Ing. Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico
DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 JUN 2019

DECRETO N° 0476
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General se ausentará de sus funciones a partir del día 01/07/19 y hasta el día 12/07/19, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, Dr. LUÍS MARÍA GARCÍA SALADO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Jefe de Gabinete, Dr. LUÍS MARÍA GARCÍA SALADO, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 01/07/19 y hasta el día 12/07/19, inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 28 JUN 2019

DECRETO N° 0477
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 024786-SG-2018 y Nota Siga N° 14223/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ELVA JOSEFA GIARDA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ELVA JOSEFA GIARDA**, DNI N° 12.220.206 el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 28 JUN 2019

DECRETO N° _____ 0478 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.746-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 0076/19, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 22/05/19 se registra la baja interna de la citada agente;

QUE de fs. 06 a 10 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3819/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 22/05/19, la renuncia presentada por la **Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO**, DNI N° 27.455.646, designada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General, efectuada mediante el Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 28 JUN 2019

DECRETO N° _____ 0479 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.398-SG-2019.

VISTO que la Sra. JULIETA DEL CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ comunica que a partir del 23/05/19 dejará de prestar servicios en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, aprobado por el Decreto N° 0078/19, para cumplir funciones en la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión...";

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 23/05/19, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **JULIETA DEL CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ**, DNI N° 37.720.185, aprobado por el Decreto N° 0078/19.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 28 JUN 2019

DECRETO N° 0480

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035740-SG-2018.

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **ALCOBA AGUSTIN ALBERTO**, desde el 05 de junio de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 07, el Departamento de Control de Novedades informa que se registro con fecha 05/06/2018 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 11 años, 03 meses y 30 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en los art. 116 del CCT, desde el 05 de junio de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. **ALCOBA AGUSTIN ALBERTO**, DNI N° **16.416.734**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del art. 116 del CCT, a partir del 05 de junio de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 JUL 2019

DECRETO N° 0481

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 040415-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando la declaración de Interés Municipal al "Primer Encuentro Federal de Emprendedores Sociales", organizado por la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Secretaría ut supra, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido evento tiene por finalidad convocar a emprendedores de distintas provincias del país con el objeto de intercambiar culturas y contribuir al desarrollo económico de los mismos, en coincidencia con los objetivos de las Políticas Sociales que lleva adelante la presente Gestión;

QUE el encuentro se llevará a cabo en nuestra Ciudad, durante los días 05, 06, 07 y 08 de julio de 2.019 en el Parque San Martín – Espacio Cerrado de Feriantes;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 y 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "Primer Encuentro Federal de Emprendedores Sociales" que se realizará durante los días 05, 06, 07 y 08 de julio de 2.019 en nuestra ciudad de Salta y organizado por la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Adriana López, Directora de Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO
A/C DE SEC. GRAL.

SALTA, 03 JUL 2019

DECRETO N° __0482__.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 037968-SG-2019.-

VISTO la presentación del Sr. Horacio Chuchuy, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "5º GRAN DESFILE CIVICO-MILITAR Y CULTURAL" en conmemoración del un nuevo aniversario de nuestra independencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene por objeto recordar la Declaración de Independencia de la República Argentina, y fortalecer los valores patrios, cívicos y culturales;

QUE dicha conmemoración, se realizará por quinta vez consecutiva con la cooperación de toda la comunidad de Villa San Antonio, de la que participaran más de 8000 personas y 72 delegaciones aproximadamente;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "5º GRAN DESFILE CIVICO-MILITAR Y CULTURAL" en conmemoración de un nuevo aniversario de nuestra independencia, organizado por los vecinos de Villa San Antonio, el cual se llevará a cabo el 9 de julio, sobre Avda. Independencia, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura al Sr. Horacio Chuchuy, en su carácter de organizador, en el domicilio sito en Avda. Independencia N° 199.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO
A/C DE SEC. GRAL.

SALTA, 03 JUL 2019

DECRETO N° 0483

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos del mismo son: promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, como así también la investigación en cuestiones de interés común; colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos acorde al interés de las partes. Asimismo cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines;

QUE con el objeto de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, representada por su Director Académico Dr. Sergio Fabián Vittar y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente a la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO
A/C DE SEC. GRAL.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0483



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la **ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, representada en este acto por su Director Académico, Dr. Sergio Fabián Vittar, con domicilio en Avenida Bolivia N° 4671 de la Ciudad de Salta, en adelante la "ESCUELA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración mutua entre la MUNICIPALIDAD y la ESCUELA, en el marco de los objetivos normativos de ambas instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, plazo de ejecución, su objeto, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Vigencia y rescisión

- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra con tres (3) meses de anticipación.
- Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo se deberá concluir con los programas en ejecución.
- El presente Convenio deberá ser ratificado por la Corte de Justicia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GABRIELA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0483

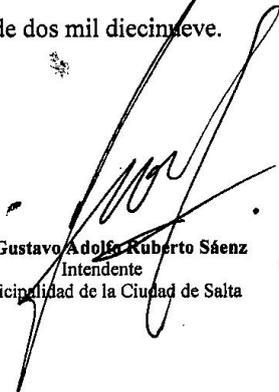
Cláusula Cuarta: Alcances

- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Quinta: Resolución Amistosa de Controversias

- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

___ En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve.


Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Sergio Fabian Vittar
Director Académico
Escuela de la Magistratura
Poder Judicial de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 03 JUL 2019

DECRETO N° 0484
SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 066.982-SG-2018.**VISTO** que el señor Subsecretario de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haber cumplido los plazos de permanencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 05 a 08 los inventarios de tal documentación donde constan expedientes que fueron remitidos por las distintas oficinas productoras y cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00;**QUE** a fs. 09 a 10 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;**QUE** existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario N° 323, que se adjunta y forma parte integrante del presente.**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.**ARTÍCULO 3º. DONAR** el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 5º. REGISTRAR**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – CARAMELLA - SAVOY URIBURU
A/C DE SEC. GRAL.



INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 323

CONSEJO DE ASESORES A DECRETO N° 0484

HASTA 18/10/2011

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE PERSONAL
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
NIVEL FECHA: DESDE 08/02/2007
NIVEL NUMERACION: DESDE 4227 HASTA 63251

Expediente	Adjuntos	Fecha de Inicio	Iniciador	Asunto	Fojas
4227/2007		08/02/2007	Secc. Antecedentes de Personal	Solicita la modificación de la estructura organica funcional	3
4580/2007		12/02/2007	Dpto. Liquidación y Sueldos	Solicita modificación de los cargos jerárquicos	4
153636-SH-2008	Nota Siga N° 4144/2010	28/04/2008	Jefa Seccion Archivo - Sra. Lileia Estrada	Solicita pago de Adicional por funciones de Archivo - Tareas Insalubres	46
168202-SO-2008		17/07/2008	Dpto. Catzadas Enrripiadas	Solicita el reconocimiento y pago del Adicional Tareas Insalubres	15
180670-SH-2008		22/09/2008	Dpto Distr. Domiciliaria/Jefa Div. Notificaciones	Solicitan reconocimiento de Tareas Insalubres y tratamiento de igualdad ante la ley	17
13018-SO-2009		26/02/2009	Dir. Gral. Fiscaliz. Obras Civiles	Solicita se autorice la Extensión Horaria a los agentes Maria Luisa Cabeza y Adan Aparicio	42
245082-TF-2009		31/03/2009	Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas	Eleva planificacion de trabajo para aplicacion Dedicación Exclusiva. Meses Abril, Mayo y Junio/09 - Dto N° 693/08	6
21393-SG-2009		01/04/2009	Personal del Tribunal de Cuentas	Solicitan se liquide con carácter retroactivo diferencia de los ítem "Antigüedad" - "Titulo"	13
28324-SO-2009		11/05/2009	Div. Auditoria y Control - SO	Solicitud de Incorporación al regimen de Riesgo de Vida a agentes contratados	16
28464-SH-2009		12/05/2009	Sec. Planificación y Desarrollo	Solicita Riesgo de Vida y pago de Horas Extras para agente Victor Cruz	29
37264-TF-2009		30/06/2009	Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas	Eleva planificacion de trabajo para aplicacion Dedicación Exclusiva. Meses Julio, Agosto y Setiembre/09 - Dto N° 693/08	5
54818-TF-2009		01/10/2009	Dpto. Adm. y Jurisdiccional - TAF	Eleva planificacion de trabajo para aplicacion Dedicación Exclusiva. Meses Octubre, Noviembre y Diciembre/09 - Dto N° 693/08	5
205232-SC-2009		16/11/2009	Dir. Gral. Tránsito y Seguridad Vial	Solicita se gestione autorización para el cupo de Cinco mil (5.000) Horas Extras para festividades de fin de año. Dto. N° 140/10	42
64301-SG-2009	Nota Siga N° 2016/2010 757/2012	25/11/2009	Sr. Luis Roberto Escobar	Solicita Puesto de Trabajo	38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRINCA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

69931-SO-2009	Nota Siga N° 8270/2012	22/12/2009	Sr. Aurelio S. Aguilair- Dirección Gral Obras Electricas	Solicitud de cambio de Adicional de Choferes por Tareas Riesgosas	13
001179-TF-2010		08/01/2010	Dpto. Adm. y Jurisdiccional - TAF	Eleva planificación de trabajo para aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Enero, Febrero y Marzo/10 - Dto N° 693/08	6
10857-SH-2010		26/02/2010	Sra. Maria J. Jimenez	Solicita Traslado de Secretaria de Turismo y Cultura a la Dirección Gral. de Rentas	10
12656-SH-2010	15108-SH-2010 Nota Siga N° 3270/2010	09/03/2010	Dcción. Cementero de la Sta Cruz	Solicita se otorgue Adicional Tarea Insalubre a los agentes de esa Necropolis. Dto. N° 621/10	94
14763-SH-2010		19/03/2010	ATE - Consejo Directivo Provincial	Solicito cese el descuento del Partido Justicialista	8
17926-SH-2010	Nota Siga N° 2497/2010	07/04/2010	Secretaria de Turismo	Eleva el proyecto de Dcto de designación de personal	15
018126-TF-2010		08/04/2010	Dpto. Adm. y Jurisdiccional - TAF	Eleva planificación de trabajo para aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Abril, Mayo y Junio/10 - Dto N° 693/08	6
018852-SG-2010		12/04/2010	Procuración General	Solicita Traslado de personal consignado a esa dependencia	8
19038-SH-2010		13/04/2010	Sra. Elena S. Guaimas	Solicita corrección del Decreto 0093/10 por error en consignación de la dependencia	5
275001-SG-2010		25/04/2010	Secretaria de Hacienda	Solicita renovación de adscripción de la Sra. Oliver Gabriela	7
28060-SH-2010		03/06/2010	Sección Control Adicionales- Dpto. Control Novedades	Solicita Inclusión Extensión Horaria a personal que presta servicios en esa Sección	27
29924-SO-2010	Nota Siga N° 2619/2010	11/06/2010	UTM	Eleva a conocimiento elecciones de delegados	35
32572-SH-2010		01/07/2010	Subsec. Servicios a la Comunidad	Solicita ampliación de Extensión Horaria por un total de 60hs.	20
32579-SH-2010		01/07/2010	División Registro -Dpto. Control de Legajos	Solicita inclusión Extensión Horaria para las Sras. Rojas Paula Andrea y Guarache Marta Elizabeth	35
35633-SH-2010		19/07/2010	Dpto. Inspección de Personal	Solicita la afectación Srta. Cane Rosana Marcela	4
35766-SH-2010		19/07/2010	Subsecretaria de Tecnología al Servicio del Ciudadano	Solicita conexión de una línea eléctrica independiente por la Instalación Aire Frio/Calor en Juramento 465	3
39026-SO-2010		05/08/2010	Sección Calzada de Hormigón	Solicitud de pago de Tareas Insalubres a los agentes Padilla Carlos Luis y Jaime Juan Marcelo	10
040759-TF-2010		13/08/2010	Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas	Pone a Disposición a la agente María Eugenia Fabián de Dias	2
040959-TF-2010		17/08/2010	Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas	Reubicación de agentes en el TAF	25
040979-TF-2010		17/08/2010	Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas	Solicita deje sin efecto el pedido de Poner a Disposición a la agente Maria Eugenia Fabián de Dias	3
41698-SH-2010		19/08/2010	Dirección de Fiscalización- Secretaria de Hacienda	Solicitud de pago de Tareas Insalubres a personal Oficina de Cierre	52
041997-SG-2010		23/08/2010	Dirección de Relaciones Vecinos - Sec. Ambiente y Servicios Públicos	Solicita Adicional de Extensión Horaria, para el personal que presta servicio en esa Dirección	47
42428-SO-2010		26/08/2010	Subsec. de Coordinación - SOP	Solicitud de Extensión Horaria para el agente Longio Paniagua	12
42691-SH-2010		26/08/2010	Dirección Supervisión de Haberes	Solicitud de Instrucciones e Instrumento Legal respectivo para la liquidación de adicionales	2



RESPONDE A DECRETOS 0484

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

042801-SG-2010	27/08/2010	Cementerio San A. de Padua	Solicita el Adicional Insalubre para Sres. Leonardo ramon Chamme y Susana Elizabeth Sanchez. Ya fueron incluidas Dto. N° 478/13	33
43423-SH-2010	01/09/2010	Subsec. de Transito y Seg. Vial	Presenta Planilla de adicionales de agentes uniformados acordado con autoridades AMT	37
43596-SH-2010	20/08/2010	Sr. Esteban Viveros	Presenta recurso de pronto despacho por plazos vencidos de solicitud de adicional por Culminación de Carrera	3
43728-SH-2010	02/09/2010	Subsec. de Auditoria Interna	Pone a Disposición a los agentes Yolanda Rivero Carabajal y Eugenio Rolando Rodriguez	10
44595-SG-2010	07/09/2010	Dirección de los CIC	Solicita se otorgue el Adicional como Chofer a los agentes Ricardo Hugo Jimenez y Alejandra Nuñez	29
044597-SG-2010	07/09/2010	Dirección de los CIC	Solicita el Adicional de Extensión Horaria a los agentes Ricardo Hugo Jimenez y Alejandra Nuñez	25
44878-SO-2010	08/09/2010	Directora Gral. Proyectos Urbanos Especiales	Solicitud de Licencia especial	11
45505-SH-2010	10/09/2010	Sr. Aldo J. Taboada	Solicita asignación de Adicional Riesgo de Vida y SEAC	8
45747-SH-2010	16/09/2010	Veronica Bevacqua - Casa Joven	Solicita de Reintegro de 2 días descontados al agente Matias Copa	7
45866-SH-2010	16/09/2010	Sra. Roxana M. Campos Padilla	Solicita Traslado a la Direccion de Licencias Comercial	5
046664-SG-2010	21/09/2010	UTM	Solicita la afectación de cuatro agentes, para actividades específicas gremiales	12
47440-SH-2010	24/09/2010	Subsec. de Transito y Seg. Vial	Planilla de la nomina del personal que realizo el Adicional acordado con las autoridades de la AMT	27
48189-SO-2010	29/09/2010	Lic. Mariana Valdez	Solicitud de Licencia C/Goce de Haberes para asistir a Jornadas	20
48354-SH-2010	29/09/2010	Dpto. Coord. de Movilidad- SOP	Solicita inclusión en el Adicional Tareas Insalubres/Extensión Horaria para agente Jose Guillermo Jauregui	51
049291-TT-2010	04/10/2010	Dpto. Adm. y Jurisdiccional - TAF	Eleva planificación de trabajo para aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Octubre, Noviembre y Diciembre/10 - Dto N° 693/08	6
049446-SG-2010	04/10/2010	ATE	Eleva a su conocimiento delegados electos en la Planta Fija Hormigonera	28
51263-SG-2010	13/10/2010	Sra. Carina E. Di Pauli- CIC de Solidaridad	Solicita autorización para participar en la Jornada de "Lideres Politicos"	15
051752-SG-2010	14/10/2010	Dirección de los CIC	Solicita se autorice el Adicional de SEAC al agente Carlos Horacio Fernandez	9
57950-SH-2010	21/10/2010	Secretaría de Obras Públicas	Solicitud de Adicional Riesgo de Vida y Seac agente Pablo Javier Rodriguez	13
52956-SH-2010	21/10/2010	Dpto. Coord. de Movilidad - SOP	Solicitud de Adicional para el agente Aldo S. Ramos	14
54338-SO-2010	28/10/2010	Sra. Carina L. Astudillo- Dir. Gral. Obras Electricas	Solicitud de Adicional por Tareas Riesgosas	29
54401-SH-2010	28/10/2010	Dir. Gral. Adm de Personal	Eleva planificación de trabajo de las dependencias que integran la Dirección Gral -Aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Octubre, Noviembre y Diciembre/10 - Dto N° 693/08	7
054831-SG-2010	01/11/2010	Sra. Celina Patricia Mendez- CIC Villa Asuncion	Solicita adicional Tareas Insalubres	9
054854-SG-2010	01/11/2010	Sindicato Trabajadores Municipales de Salta- STM	Eleva informe referente a elecciones de delegados	16

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Sra. SILVIA ESTER GARRINCHA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONGRESO A RESERVA N° 0484





56302-SG-2010	05/11/2010	Personal del CIC "Carlos Xamena"	Solicitud de inclusión a adicional de insalubridad	26
56991-SG-2010	10/11/2010	Subsec. Prev. y Emergencias	Solicita traslado de personal que cumplen sus funciones en esa Subsecretaría	35
57739-SG-2010	12/11/2010	Dirección Supervisión de Haberes	Solicita Inclusion al regimen de Extensión Horaria al agente Eduardo Roque Luna	13
059335-SG-2010	19/11/2010	Agentes de la SubSec. O. Públicas	Solicitan Inclusion en Adicional por Tareas Insalubres	6
059434-SG-2010	19/11/2010	Auditoria Medicina del Trabajo - Dir. Adm. De Personal	Solicitud de Adicional de Tareas Insalubres	43
60304-SG-2010	26/11/2010	Dpto. Mayordomía- Dir. Gral. Mantenimiento y Servicios Grales.	Solicita Adicional por Tarea Riesgosa	84
060621-SG-2010	26/11/2010	Sra. Mirian L. Alvares	Solicita reconsideración para Ingreso a Planta Permanente	2
60650-SG-2010	29/11/2010	Subsec. de Servicios Públicos	Solicita el traslado formal del agente Jose Freddy Alejandro Garcia Rios	33
061015-SG-2010	30/11/2010	Subsec. Prom. y Org. Comunit.	Solicita Adicional de Extensión Horaria agente Enzo Paolo Muratore	35
063766-SG-2010	10/12/2010	Dpto. Reg. y Control de Legajos	Pedido de inclusión por Adicional Tareas Insalubres agentes Llanes Claudia A. Y Gomez Natalia del M.	21
064069-SG-2010	13/12/2010	Sr. Jose A. Salas - Dpto. Cuadro de Cargos	Solicitud de inclusión en Adicional Tareas Insalubres	29
064258-SG-2010	14/12/2010	Secretaria de Obras Públicas	Solicitud se Deje sin Efecto la designación de Julio Cesar Pacheco al cargo de Director Gral. Obras Nac. Y Pciales	22
064577-SG-2010	14/12/2010	Sra. Maria E. Gómez - Division Instrumentos Legales D.G. Adm. Per.	Solicitud de inclusión en Adicional Tareas Insalubres	32
065199-SG-2010	17/12/2010	Secretaria de Obras Públicas	Solicitud de renovación de Contrato de Locación c/ Factura Sr. Gustavo Adolfo Saravia	16
066232-SG-2010	22/12/2010	Sr. Pablo J. D. Juarez - Secretaria de Accion Social	Solicita autorización del pedido de 60 Horas Extras	7
001364-TF-2011	07/01/2011	Dpto. Adm. y Judicial - TAF	Eleva planificación de trabajo para aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Enero, Febrero y Marzo/11 - Dto Nº 693/08	5
3676-SG-2011	17/01/2011	Subsec. de Transito y Seg. Vial	Eleva nomina del personal que realizo Adicionales en la cobertura de los carriles selectivos acordado con las autoridades de AMT	17
009546-SG-2011	15/02/2011	Sra. Natalia J. Juarez- Dir. Cuerpo Auditores	Solicita considere el pago Titulo Secundario	4
020135-TF-2011	05/04/2011	Presidencia del Tribunal Administrativo de Falta	Eleva planificación de trabajo para aplicación Dedicación Exclusiva. Meses Abril, mayo y Junio/11 - Dto Nº 693/08	5
036060-SG-2011	13/06/2011	Agrupación Municipal Renacer con el Cambio	Pedido de Afectación de empleado Tejerina Ruben	5
063251-SG-2011	18/10/2011	Robert Fabian Vaca Cardozo- Subsec. Promoción y Empleo	Solicita modificación y actualización de contrato	7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Sr. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
 HUBIENDO ACURRIDO EN MI
 INTENCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
 Sr. PABLO SMOY URIBARRI
 SECRETARIO DE PRESIDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
 Sr. LUIS MARIA GARCIA BALBO
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 Sr. ANABELLA
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0484



SALTA, 03 JUL 2019

DECRETO N° 0485
SECRETARÍA DE TURISMO

VISTO que el señor Secretario de Turismo, Dn. **MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 03/07/2019 hasta el día 05/07/2019 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**, Lic. **MARTIN MIGUEL GÜEMES** la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 03/07/2019 hasta el día 05/07/2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - GÜEMES
A/C DE SEC. GRAL.

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 28 JUN 2019

RESOLUCIÓN N° 0015

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Notas SIGA N° 4800/2019 y 6499/2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo a favor de las agentes Adriana Carolina Ceballos y Laura Graciela Vera, concediéndoles un total de treinta horas a cada una, en atención a la baja producida por el acogimiento a la Jubilación Ordinaria de la Sra. Ana Lucía Dávalos de la dependencia antes citada;

QUE a fs. 12 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General a las Sras. Adriana Carolina Ceballos, DNI. N° 17.131.638 y Laura Graciela Vera DNI. N° 29.335.838, concediéndoles a cada una el correspondiente al Artículo 44º inc. b), categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a las agentes citadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 03 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 075.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18648- SV- 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Julieta Mabel Duran D.N.I.: 24.467.914, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L1H2 PKCNF, Tipo Furgón, Dominio JGL-918 Año 2010 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 18, obra el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Sra. Julieta Mabel Duran, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, Certificado Psicofísico expedido por el Centro de Salud N° 57 Barrio Santa Ana, copia legalizada de la Licencia de Conducir, copia certificada del Documento de Identidad, Certificado de Antecedentes expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones;

QUE a fs. 09, 10, 12, 13-14, 15-16, 17 se adjunta copia legalizada del Título del Automotor, copia certificada de la Cedula de Identidad, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de la Póliza de Seguros, Certificado de Revisión (RTO), copia del certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio JGL-918;

QUE a fs. 19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 083 a favor de la Sra. Julieta Mabel Duran, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L1H2 PKCNF, Dominio JGL-918, Año 2010, Motor N° G9UA754C255497 - Chasis N° 93YADCUE6BJ581928;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Julieta Mabel Duran, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio JGL-918- adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 083 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Julieta Mabel Duran D.N.I.: 24.467.914, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.22);

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 083;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 083a favor de la Sra. Julieta Mabel Duran D.N.I.: 24.467.914, con domicilio en la calle Pablo Alemán N° 3039 Barrio Mosconi de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L1H2 PKNF, Dominio JGL-918, Año 2010, Motor N° G9U754C255497– Chasis N° 93YADCUE6BJ581928, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 083 Sra. Julieta Juan Duran D.N.I.: 24.467.914, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 083**" respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución a la Sra. Julieta Mabel Duran D.N.I.: 24.467.914, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 03 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 076.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37083 – SV – 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Nicolás Velasco D.N.I.: 36.583.843, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Comfort 5A 1.6 SCE, Tipo Furgón, Dominio AD-143-EX Año 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 09,10, 17 obra Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Salta, del Sr. Nicolás Velasco, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud Psicofísico, expedido por Hospital San Bernardo, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, copia de D.N.I.;

QUE a fs. 05, 06, 07, 08, 11-16, se adjunta copia de Título Automotor, copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Dominio AD-143-EX, Certificado de Regularización Fiscal Póliza de Seguro;

QUE a fs. 18 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 094 a favor del Sr. Nicolás Velasco, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Comfort 5A 1.6 SCE, Tipo Furgón, AD-143-EX Dominio, Año 2018, Motor N° H4MH737Q002667–Chasis N° 8A18SRY04KL494905;

QUE a fs. 19 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Nicolás Velasco, el cual prestará servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AD-143-EX– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 094 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Nicolás Velasco D.N.I.: 36.583.843, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.21);

QUE a fs. 24 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 094;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 094 a favor de Sr. Nicolás Velasco D.N.I.: 36.583.843, con domicilio en Leguizamón N° 1286 de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Confort 5A 1.6 SCE, Tipo Furgón, Dominio AD-143-EX, Año 2018, Motor N° H4MH737Q002667–Chasis N° 8A18SR04KL494905, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 094 Sr. Nicolás Velasco D.N.I.: 36.583.843, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**", "**LICENCIA N° 094**" respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Nicolás Velasco D.N.I.: 36.583.843, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 03 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 077.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37125– SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sra. Daniela Marina Subelza D.N.I.: 35.021.992, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Fiat, Modelo Palio Weekend Attractive 1.4 8V, Tipo Rural 5 Puertas, Dominio OKF-080 Año 2014 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 obra le Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sra. Daniela Marina Subelza, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud N° 60 Dr.: Guillermo Durán, Certificado de Actitud Psicológica gestionado por el Hospital Salud Mental Dr.: Miguel Ragone, copia certificada de la Licencia de Conducir, copia legalizada del Documento de Identidad;

QUE a fs.09, 10, 11, 12, 13-14, 15-16, se adjunta el Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio OKF-080, Certificado de Regularización Fiscal, copia legalizada del Título del Automotor, copia certificada de la Cedula de Identidad, Certificado de Revisión Técnica (RTO), Certificado de Póliza de Seguros;

QUE a fs.17el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 093 a favor del Sra. Daniela Marina Subelza, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Fiat, Modelo Palio Weekend Attractive 1.8 8V, Dominio OKF-080, Año 2014, Motor N° 310A20112047075 - Chasis N° 9BD373326F5060937;

QUE a fs. 18 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Daniela Marina Subelza, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado DominioOKF-080– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 093 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Daniela Marina Subelza D.N.I.: 35.021.992, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.20);

QUE a fs. 23 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 087;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 093a favor del Sra. Daniela Marina Subelza D.N.I.: 35.021992, con domicilio en el Barrio Torino mza. 47 casa 63 esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Fiat, Modelo Punto Weekend Attractive 1.4 8V, Dominio OKF-080, Año 2014, Motor N° 310A20112047075– Chasis N° 9BD373326F5060937, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 093Sra.Daniela Marina Subelza D.N.I.: 35.021.992, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 093**"respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución a la Sra. Daniela Marina Subelza D.N.I.: 35.021.992, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 04 JUL 2.019

RESOLUCION N° 078.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 25820-SG- 2019.-

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 – 007/19 y 122/19 emitidas por Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección Gral. de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, solicita Horario Extensivo para la Agente Gómez Stella Alejandra, DNI: 17.355.149, encuadrado en el Artículo 44 Inc. B3, lo cual es compartido por la Subsecretaría de Bienestar Animal a fs. 02;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que, el pedido solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, solicita se emita el Instrumento legal que disponga la inclusión de la agente mencionada en el cobro del Adicional de Horario Extensivo;

QUE el cumplimiento del adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCLUIR a la Resolución N° 010/19 de esta secretaria, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo a la Agente Gómez Stella Alejandra DNI: 17.335.149, con la categoría del Artículo 44 Inc. B3, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la empleada mencionada en la Resolución, a través de la Dirección de Despacho de esta secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 13 MAR 20149

RESOLUCION N° 0016

REFERENCIA: Expte. N° 14225-SV-18.

VISTO las presentes actuaciones que a fs. 11 se emite Resolución N° 0035/18 en la cual se resuelve "ARTICULO 1º.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a los Agente Operarios JUAN GUSTAVO DIAZ, con DNI N° 24.638.191 y ARIEL FERNANDO AGUIRRE, con DNI N° 34.031.905", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 obra acta en donde el Sr. Martin Gerónimo en su carácter de mecánico de esta Subsecretaria de Transito manifiesta "que el problema que presentaba el móvil 18 no era solo el filtro de aire sino también en el selenoide que al no recibir corriente no permitía el paso del combustible, por lo que entiende que no es responsabilidad de los operarios...Juan Gustavo Diaz y Ariel Fernando Aguirre...que la pieza que estaba con falla fue cambiada...al día de hoy el móvil 18 está funcionando de manera correcta".-

QUE obra a fs. 14 Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales sugiere salvo más elevado criterio: 1).- Dejar sin efecto la Resolución N° 0035/18, 2).- Proceder al Archivo de las actuaciones.-

QUE el señor Martin Gerónimo manifestó que -contrariamente a lo señalado por la Subsecretaría de Transito-, los Sres. Díaz y Aguirre no habían actuado de manera incorrecta o en perjuicio del municipio, por lo que no se los podría responsabilizar, agregando que dicho rodado presentaba una falla electrónica.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaria, analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, se dicte Acto Administrativo que ordene el Archivo de las actuaciones, y dejar sin efecto la Resolución N° 0035/18, agregando que de la producción de pruebas (testimonial) no surgen elementos respeto de los cuales se le pueda imputar a los Sres. Juan Gustavo Díaz y Ariel Fernando Aguirre un mal actuar en sus funciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0035/18, correspondiente al Expte. N° 14225-SV-18 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de lo resuelto a los interesados, haciéndole saber que pueden hacer uso de los recursos administrativos de acuerdo a los Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3º.- ELEVAR a las demás dependencias de la Subsecretaria de Transito para la toma de conocimiento.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 13 MAR 2019

RESOLUCION N° 0017

REFERENCIA: Expte. N° 85727-SV-2018

VISTO la presentación realizada por el Sr. SALCEDO SERGIO MOISES, DNI N° 17.297.106, con domicilio en Juan Vucetich N°457 B° Universitario, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 112, Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca: Hyundai, Modelo: 2011, Dominio: LCZ-199, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10, 15, 18 y 19 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominio LCZ-199.-

QUE a fs. 11, 12, 14 y 17 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. SALCEDO SERGIO MOISES.-

QUE a fs. 20 rola autorización al Sr. **SALCEDO VICTOR VALENTIN**, D.N.I N° 17.297.106, con licencia de conducir N° 14910209 para ejercer la función de chofer del vehículo en cuestión.-

QUE a fs. 13 y 16 rolan Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. **SALCEDO SERGIO MOISES**, quien ejercerá las funciones de chofer.-

QUE a fs. 21 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio **LCZ-199**, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección Gral. Gestión del Tránsito.-

QUE a fs. 22 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE a fs. 23 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 112 - ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 112 ambulante a favor del Sr. **SALCEDO SERGIO MOISES**, afectando a tal fin al vehículo Marca: Hyundai, Modelo: 2011, Dominio: LCZ-199, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 112 ambulante, Sr. **SALCEDO SERGIO MOISES** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 112 ambulante.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **SALCEDO SERGIO MOISES.-**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

Salta, 13 MAR 2019

RESOLUCION N° 0018

REF: EXPTE. N° 12400-SV-19

VISTO: lo manifestado a fs. 01, mediante la cual la Sra. Directora General de Gestión Administrativa, Dra. Mariana Sallent, eleva a conocimiento del Sr. Subsecretario de Tránsito y Protección Ciudadana la temática que se incluiría en la próximas Jornadas, en el marco de las Capacitaciones previstas para este año y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo, se mantuvieron distintas reuniones con la Dra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, tanto en esta Sub- Secretaría, como en el Juzgado de Faltas y en la Procuración General a los fines de coordinar algunas temáticas relacionadas con la labor diaria y la problemática que cotidianamente acontece.-

QUE a fs. 03, se aportan los datos de dos de los Letrados que expondrán en la Capacitación prevista para el día Sábado 16 de Marzo de 9 a 11, los que se unen a la Dra. BENAVIDEZ, conforme expresas instrucciones impartidas.-

QUE se realizó consulta en el Colegio de Abogados de la Provincia de Salta, y los Letrados Propuestos no registran suspensión en la Matrícula.-

QUE resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Dras. **MARIANA SALLENT** y **CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ**, personal de esta Subsecretaría, el dictado de capacitaciones periódicas al Personal, desde el 16 de Marzo de 2019 y hasta la finalización del cte año calendario, las que en todos los casos se llevarán a cabo los días Sábados de 9 a 11, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a las Dras. Mariana Sallent y Claudia Marcela Benavidez, a invitar a distintos profesionales especialistas para el dictado de Capacitaciones en temáticas específicas y a extender en conjunto, los correspondientes certificados.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la participación en el dictado de la Capacitación Prevista para el día 16 de Marzo de 2019 en el horario de 9 a 11 hs. a los siguientes Letrados: **JOSÉ ORTÍN FERNANDEZ, FEDERICO LOPEZ.-**

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que las Capacitaciones que por este Acto se autorizan no implicarán erogación alguna para el Municipio, y no generarán derecho alguno a favor de los Capacitadores, autorizándose individualmente en el futuro de idéntica manera.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE, a las dependencias de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 20 JUN 2019

RESOLUCION N° 0019

REFERENCIA: Expte. N° 17.198-SV-2018.

VISTO el presente Expte. N° 17.198-SV-2018, en el cual el Director Gral. de Coordinación My. Sosa, pone en conocimiento que el Móvil AA987UK Interno N° 286, fue dejado en la concesionaria Lourdes para el service de los 10.000 Km., que el personal de la concesionaria informa que no se efectuó el service correspondiente ya que el kilometraje que tenía era de 30.000 Km. , por lo que debían realizarse otros trabajos que no estaban presupuestados para el primer service. Por otra parte, solicita que se realicen las gestiones para que se autoricen el cambio de destino del dinero otorgado por la Secretaria de Hacienda para realizarle el service a los Móviles AA987UQ y AA987UF que deben presentar la misma situación que el Interno N° 286 al estar excedidos en Kilometraje, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan presupuesto – Estimación, emitida por la Concesionaria.

QUE a fs. 04 y 05, obra informe del Subsecretario de Tránsito el cual es remitido al Sr. Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Villada, en referencia al estado de los móviles y en particular del móvil N° 286, por lo cual requiere le sea autorizado el cambio que se le dará al destino del fondo otorgado por Resolución N° 031/18 que tendrá como fin a las cuestiones operativas.

QUE a fs. 07, rola copia de la Resolución N° 031/18, en la cual se resuelve asignar una partida especial a la Subsecretaría de Tránsito.

QUE a fs. 08, rola fotocopia del recibo de pago por la suma de \$ 12.810 pesos emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 12, rola informe de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Secretaria de Hacienda, mediante el cual se hace saber que se encuentra al día de emitir el informe sin realizar dicha rendición en la Dirección ya mencionada y que no se autorizaron más pagos (fondos rotatorios general resto), para todo lo relacionado (service, reparación, mantenimiento) a los dominios detallados.

QUE a fs. 13, rola dictamen del Director Gral. de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, "Que el gasto asignado fue circunscripto al servicio de mantenimiento de tres vehículos ... no correspondería el cambio de destino del monto atribuido mediante resolución, debiendo efectuarse una nueva partida especial....., debe tenerse en consideración la observación efectuada por el Director Gral. de Coordinación, a fin de determinar responsabilidades sobre la falta de diligencia sobre el cuidado de las unidades recientemente adquiridas".

QUE a fs. 19 a 22, rolan fotocopias simples de: factura emitida por el concesionaria Lourdes SA del pago por la asistencia al Móvil Berlingo, Ticket del Cajero del Banco Macro, Comprobantes de retención TISSH, recibo de pago en concepto de retención de Actividades Económicas, toda documentación pertenecientes al dominio AA987UK.

QUE a fs. 24 a 26, rola informe del Jefe de Dpto. de Movilidad sobre el mantenimiento del Móvil N° 286 y que toda esta situación es responsabilidad del mecánico Bruno Serafín, y obra informe emitido por la concesionaria Lourdes detallando lo que se le realizo al rodado en cuestión.

QUE a fs. 32 a 37, rolan informe del Dpto. de Movilidad en la cual se exterioriza que no cuentan con duplicados de llaves de los Móviles, que no hay registro de informe que realizara el Mecánico Bruno Serafín, que esta persona solo da informes al Subsecretario de tránsito Don Juan Carlos Garrido, que por tal motivo el Dpto. ya mencionado no tiene información para brindar y deslinda responsabilidad con respecto a esta situación, obran copias: de pedido de informe al Mecánico Bruno Serafín sobre el estado de los Móviles, planillas de los rodados afectados a esta Subsecretaría de Tránsito, informe del Jefe de Movilidad dirigido al Director de Gestión del Tránsito en no poder informar del mantenimiento de los vehículos dado a la desobediencia del mecánico Serafín en no proporcionar informe de los rodados perteneciente a esta dependencia de tránsito.

QUE a fs. 38 y 39, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Sr. Bruno Serafín, quien manifiesta que tenía conocimiento el Sr. Subsecretario en ese entonces Juan Carlos Garrido de las situación de los móviles pero no contaban con dinero y siguieran circulando en ese estado, que solo a él debería darse informe todo esto delante del Sr. Hugo Chávez y del Mayor Sosa se les comunico y asimismo en una reunión con el Coordinador Gral. Carlos Sauma quien está a cargo de la Subsecretaría de Transito, el Licenciado Julio Palavecino como Director de Gestión de Tránsito y el Jefe de movilidad Hugo Chávez, que la forma de trabajar sería de la manera siguiente, lo que es reparación correspondería al compareciente y repuesto mantenimiento al Dpto. de Movilidad.

QUE de acuerdo al Dcto. N° 530/02, esta situación se encuentra tipificada en el Art. 7 Incs. 10,12 y normas ctes., teniendo en cuenta el daño patrimonial ocasionado al Patrimonio Municipal.

QUE el cumplimiento de la normativa aplicable, no corresponde a esta Asesoría Legal, dictaminar sobre la posible sanción, siendo aplicable al caso concreto el Dcto. N° 842/10. Esta Asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como Sumario, por el cual, se debe elevar los presentes actuados a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos determinar el o los responsable/s sobre los hechos expresados en los considerados.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 08 ABR 2019

RESOLUCIÓN N° 0020

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ref.: Expte. 18569-SV-2019.-

VISTO que la Dra. MARIANA SALLENTO Directora General Gestión Administrativa de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2018, durante los días 05 de Abril al 21 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. Señalización Vial Ing. Javier Horacio Valdez.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.ENCOMENDAR al DIRECTOR GRAL. SEÑALIZACION VIAL la atención de la DIRECCION GRAL. GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 05/04/19 al 21/04/19.-

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General Gestión Administrativa, Dirección General Señalización Vial.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

SAUMA

SALTA, 26 ABR 2019

RESOLUCION N° 0022

REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 62179-SG-2018.

VISTO las actuaciones de referencia en las que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta solicita el cumplimiento de la Ordenanza 15341 y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Sanción N 10402, promulgada como Ordenanza No 15341 el 11 de septiembre de 2017 (Expte. Co No 135 - 0541/17), dispone "IMPLEMENTAR un sistema de boxes de estacionamiento, para la adquisición de medicamentos, en todas las farmacias que se encuentren debidamente habilitadas", procurando que los ciudadanos tengan un acceso ágil e inmediato al establecimiento que debe proveerles los medicamentos ordenados por otras áreas del mismo sistema de salud pública.

QUE la prestación del servicio de farmacia constituye un servicio público esencial para la población, así calificada y, por ello regulada en la Ciudad de Salta a través de las leyes 7539 y 4044 y los decretos 2000/11 y 2828/11.

QUE la misma Ley 7539, reguladora de la actividad en la Provincia de Salta, conceptualiza la actividad como una "extensión del sistema de salud pública" (art. 12°) disponiendo que "La preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas y medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, deberá ser efectuada exclusivamente en farmacias y de conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedando prohibido realizar cualquiera de las actividades descriptas fuera de la farmacia... También podrán ser dispensados en farmacias: productos de higiene y tocador, perfumería, hierbas medicinales, suplementos dietarios, suplementos nutricionales, productos fitoterápicos, productos sanitarios, productos biomédicos y cualquier otro producto que tenga vinculación con la salud pública (art. 10).

QUE el ya referido art. 12 de la ley 7539, además de considerar a las farmacias una "extensión del sistema de salud", dispone una fuerte regulación territorial, de manera que "... estarán distribuidas en el territorio provincial, existiendo entre las mismas una distancia no inferior a los 300 metros, medidos de puerta por camino peatonal, de otra ya instalada, en todas las localidades que superen una densidad poblacional de 50.000 (cincuenta mil) habitantes".

QUE la misma Ley 7539 establece en su artículo 13°, inciso a), que las farmacias deben tener "Un ambiente para la atención al público con las instalaciones mobiliarias necesarias para la dispensación, el que deberá estar situado en la planta baja, teniendo acceso directo sobre la línea municipal de edificación, y como único ingreso a la farmacia" y el punto 5 del mismo artículo dispone que el acceso "... evitará toda barrera arquitectónica para discapacitados motores. En caso de presentar desnivel, se implementará rampa de pendiente máxima 1:20 con baranda lateral".

QUE el legislador advierte sobre la necesidad de asegurar al paciente la mayor libertad y disponibilidad para el acceso al servicio farmacéutico.

QUE oportunamente se expidió la Sra. Directora general de asuntos Legales y jurídicos de esta Subsecretaría, dra. Claudia Marcela Benavidez, entendiendo que la aplicación de la Ordenanza referida debe efectuarse mediante la articulación normativa con otras disposiciones de idéntica jerarquía, que se verían impedidas de ejecutarse o que verían disminuidos o alterados sus efectos jurídicos, con la consecuente afectación del orden y la seguridad pública.

QUE en efecto, nos encontramos con manifiestos problemas de pluralidad o super - posición de normas para la regulación del mismo aspecto de unas determinadas relaciones de Tránsito, lo cual exige un proceso previo de determinación del derecho aplicable.

QUE al haber varias disposiciones perfectamente válidas para la regulación del supuesto de hecho contemplado, la labor de esta Subsecretaría de Tránsito y seguridad Vial no se limitará a aplicar una determinada norma jurídica, sino de coordinar entre sí las distintas normas jurídicas que son manifestaciones teóricas válidas pero contradictorias u opuestas en su aplicación práctica.

QUE la superposición normativa señalada no es novedosa ni aislada en el derecho Administrativo, habiendo sido advertida y tratada por la doctrina más autorizada de esa rama del Derecho (véase en particular a J. L. VILLAR PALASÍ, obra Derecho administrativo, Editorial de la Facultad de Derecho de Madrid, 1968, págs. 471 y sigs. y a Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA y T. R. FERNÁNDEZ en Curso de Derecho administrativo, I, Civitas, Madrid, 1974, págs. 200 y sigs.).

QUE a los efectos de dar una solución justa y razonable a las distintas cuestiones planteadas para su implementación, corresponde realizar en cada caso un análisis de factibilidad técnica y compatibilidad normativa, satisfaciendo los derechos de las entidades farmacéuticas y, al mismo tiempo, protegiendo el orden y la seguridad pública.

QUE se dio intervención oportuna a los interesados.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: ORDENAR que previa solicitud particular, se proceda a la demarcación de un box de estacionamiento provisorio, previo análisis de factibilidad técnica y jurídica, y previéndose las siguientes condiciones:

- A. Frente a la existencia de riesgo sobre el orden y la seguridad pública, así declarado fundadamente por las Áreas competentes de esta Subsecretaría mediante los dictámenes correspondientes, se denegará el pedido de demarcación. Sin perjuicio de ello, por iniciativa del propietario de la farmacia o de esta Subsecretaría, podrá reverse la situación por cambio de circunstancias o condiciones y otorgarse a estos establecimientos el box de estacionamiento.
- B. En todos los casos el tiempo máximo de estacionamiento se establece en quince (15) minutos, siendo de aplicación el Art. 5 de la Ordenanza 12.170
- C. Cuando las farmacias se encuentren ubicadas en el lateral izquierdo de la arteria vial, y se encontrare prohibido estacionar y detenerse sobre esa mano, el box se dispondrá sobre la mano de enfrente (lado derecho).
- D. El permisionario abonará por mes adelantado la suma equivalente a 100 UT por el BOX, siendo de aplicación el Art. 5 de la Ordenanza 12.170.
- E.- Será obligación a cargo del permisionario la señalización vertical que indique el horario en el cual es válida la reserva, la ausencia de tal señalización suspende la preferencia otorgada, siendo de aplicación el Art. 5 de la Ordenanza 12.170

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y con las previsiones dispuestas por el Art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos, poniendo a su cargo la notificación a sus afiliados.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 29 ABR 2019

RESOLUCION N° 0023**REFERENCIA: Expte. N° 76760-SV-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, a fs. 01 rola Novedad Interna N° 17067 el que tiene asignado Expte. N° 76760-SV-2018, en el que se informa que el móvil 293 quedo sucio y no se registró, tampoco el kilometraje faltante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02, rola copia del cuaderno en el cual se registra toda aquella novedad que presente dicha unidad.-

QUE a fs. 06, rola informe del Dpto. de Organización del Personal perteneciente a la Dirección de Servicios y Fiscalización, en la cuál consta que los Inspectores Héctor Rezamal y Elio Guerra no registra antecedentes similares en el cte. Año y no son delegados gremiales.-

QUE a fs. 07, rola Planilla de Diagrama.-

QUE a fs. 10, rola comparendo del Insp. Elio Guerra, el que declara en su parte pertinente: "que el móvil no se dejó limpio por razones de servicio, no se cuenta con elemento de limpieza y se registró los km realizados.-

QUE a fs. 11, rola comparendo del Insp. Héctor Gerardo Rezamal, el que declara: "...se dejó el móvil sin limpiar, si se realizó una limpieza rápida..."-.

QUE a fs. 14 rola hoja de ruta.-

QUE a fs. 17 rola Dictamen Legal del Dr. Soto René que comparte la Directora Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda que la sanción a imponerse sea de Apercibimiento.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta Subsecretaría sugiere a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE de los presentes surge, en que si hubo registración en la hoja de ruta, por lo que se dio cumplimiento a su deber, pero no así, al deber de cumplir con la limpieza del móvil, el que debía quedar en condiciones, lo cual fue reconocido por los Inspectores a fs. 10 y 11.-

QUE esta Subsecretaría considera, que el hecho informado de las conductas asumidas por los Sres. Uniformados Héctor Rezamal y Elio Guerra, se encuentra tipificada en el Dcto. 530 Art. 62 inc. A pto. 7 y 13, se recomienda que la sanción a imponerse sea de apercibimiento prevista en el Art. 57 inc. 1, y que dicha sanción se aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art.58 del Dcto.530/02.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO a los Inspectores **ELIO JORGE GUERRA DNI N° 20.247.715** y **REZAMAL HECTOR GERARDO DNI N° 18.381.816** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar por el boletín oficial de la Municipalidad y archivar.-

SAUMA

SALTA, 06 MAY 2019

RESOLUCION N° 0024**REFERENCIA: Expte. N° 64.079-SV-2018.**

VISTO la Novedad Interna N° 16.888/19, la cual fue remitida a esta Asesoría, bajo Expte. N° 64079-SV-18, a fin de que se dictamine respecto al pedido de Carpeta Médica a consultorio del Agente Federico Artaza.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, en el cual consta que el Agente Federico Gregorio Artaza no se presento a justificar la carpeta medica solicitada el día 26/09/2018.

QUE a fs. 07 y 08, rolan Cédula de Notificación y Acta de fecha 14-12-18, en el que comparece el Agente Federico Gregorio Artaza: Manifestando que solicito carpeta medica porque se encontraba enfermo, que le informaron que no le correspondía por ser A.P. y que el 17-12-18 se presentara en esta oficina para dejar el certificado médico, en el que consta que el día 26-09-18 lo reviso un Doctor.

QUE a fs. 10, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, informa que en fecha 26-09-18, registra un comunicado por carpeta medica sin justificar, que no registra antecedentes similares y que no es delegado gremial... que el Agente Federico Gregorio Artaza se encuentra dentro de los atenuantes del Art. N° 58 Inc. 17 del Dcto. N° 530/02, al ser primario y gozar de buen concepto.

QUE a fs. 11, rola comparece el Agente Federico Gregorio Artaza, el que declara: SE PRESENTA A FIN DE INFORMAR QUE REALIZO UNA BUSQUEDA...Y NO PUDO ENCONTRAR EL CERTIFICADO MEDICO.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE de los presentes obrados surge una irregularidad, la cual es necesario aclarar, que el Agente Federico Artaza, por más que sea personal A.P. debe justificar sus licencias sea por enfermedad o por los otros motivos previsto en la legislación vigente.

QUE esta irregularidad o falta disciplinaria es independiente a que se le haya o no descontado de sus haberes el día no trabajado, por lo que no puede argumentar como defensa, el desconocimiento del derecho o sea que no existe excusa o desconocimiento de derecho, para justificar su conducta, en lo que se refiere de que es personal A.P., ya que por Ordenanza N° 10098/00, Arts. N° 28 y ctes., establece el trámite a seguir, para tener el beneficio de la licencia.

QUE esta Asesoría considera que la conducta del Agente Federico Gregorio Artaza perjudica el servicio de esta Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por su inasistencia a prestar servicio no justificada, por lo que es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE de demostrarse la supuesta conducta del Agente Federico Artaza, es violatoria a toda norma legal en el derecho administrativo, la que configura como una falta, no solo previstas en el Dcto. N° 530/02 Art. N° 17 Inc. N° 2, CCT Art. N° 71 y normas ctes., que por lo expuesto se sugiere que sea sancionado con Apercibimiento, teniendo en cuenta el informe de fs. 10, en lo que se refiere que es la primera vez y goza de buen concepto.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Agente **FEDERICO GREGORIO ARTAZA** D.N.I N° **28.634.774** en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las revisiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

Salta, 13 MAY 2019

RESOLUCION N° 0025

REF: EXPTE N° 23.015-SV-2019.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. Mariana Inés Catalano, en su carácter de JUEZA DE CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES, requiere que se le otorgue franquicia especial de libre estacionamiento para vehículos oficiales pertenecientes al organismo ya mencionado, ubicado en calle España N° 366/394;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/08/15, rolan fotocopias simple: Póliza de Seguro de la Compañía Provincia Seguros con detalle de cobertura, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisación Técnica, toda documentación perteneciente al Dominio AC638RS.

QUE a fs. 03/09/16/17, rolan fotocopias simple: Póliza de Seguro de la Compañía Provincia Seguros con detalle de cobertura, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisación Técnica, toda documentación perteneciente al Dominio IKL-134.

QUE a fs. 04/07/13/14, rolan fotocopias simple : Póliza de Seguro de la Compañía Provincia Seguros con detalle de cobertura, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisación Técnica, toda documentación perteneciente al Dominio MLH-388.

QUE a fs. 05/10/11/12, rolan fotocopias simple: Póliza de Seguro de la Compañía Provincia Seguros con detalle de cobertura, Certificado de Revisación Técnica, documentación perteneciente al Dominio NCW-531.

QUE a fs. 06, rola copia simple de Resolución N° 2.225/18 de Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el cual se resuelve en el párrafo segundo "asignar a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta los vehículos, Marca VOLKSWAGEN BORA 2.0 TRENDLINE L/07 Modelo 2013 Dominio NCW-531, y Marca TOYOTA HILUX L/12 3.0 DC 4X4 TDISRV Modelo 2015 Dominio AC638RS.

QUE a fs. 18, rola copia simple de la Licencia de Conducir del Sr. Skrivanelli, Cristian Alberto, D.N.I.N° 23.584.600, FECHA DE VENCIMIENTO: 08-11-2022.

QUE a fs. 19, rola copia simple de la Licencia de Conducir del Sr. Chilo, Rodrigo Gustavo, D.N.I. N° 26.993.758, FECHA DE VENCIMIENTO: 16-11-2020.

QUE a fs. 20, rola copia simple de la Licencia de Conducir del Sr. Renfinges, Rodrigo Hernán, D.N.I. N° 24.638.888, FECHA DE VENCIMIENTO: 03-06-2020.

QUE a fs. 22, rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE dice el Art. N° 63 del Decreto N° 779/95 que reglamenta la ley N° 24.449/95, dice FRANQUICIAS ESPECIALES. *El derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común; La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla.*

El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito. El reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada jurisdicción, luego de acreditados los requisitos correspondientes.

Se establecerán sendos distintivos uniformes para las franquicias de estacionamiento, de circulación y para cada una de las situaciones siguientes. c.1. JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES solo para que tienen facultades instructoras y para el cumplimiento de una misión relacionada con su función específica.

En la ordenanza 12.170/04 de estacionamiento medido se establece en el **ARTÍCULO 14°.- VEHÍCULOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** *Los vehículos al servicio del Estado Nacional, Provincial y Municipal quedan exceptuados del pago de Estacionamiento Medido y Pago siempre y cuando estén prestando servicios propios de sus funciones y los mismos deberá solicitar la debida autorización ante la autoridad de aplicación.-*

QUE tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a los vehículos que se encuentran afectados a la **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES:**

Dominio AC638RS, Marca TOYOTA HILUX L/12 3.0 DC 4X4 TDISRV Modelo 2015.
Dominio IKL-134, Marca RENAULT KANGOO 2 1.5 DEX 1PC CONFORT AA Modelo 2008.
Dominio MLH-388, Marca RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE Modelo 2013.
Dominio NCW-531, Marca VOLKSWAGEN BORA 2.0 TRENDLINE L/07 Modelo 2013

a efectos de estacionar por un lapso no mayor a treinta (30) minutos en lugares no permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario N° 779/95 (Art. N° 63, Inc. c.1) dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionará las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (Art. N° 36 Ley Nacional N° 24449 – Art. N° 36 Ordenanza N° 14395).

ARTICULO 3 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SAUMA

SALTA, 22 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 0026

REFERENCIA: Expte. N° 20693-SV-2019

VISTO la presentación, de fs. 01 realizada por la Sra. VARGAS MARCELINA, D.N.I. N° 92.161.227, mediante la cual peticiona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 133- Ambulante y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola fotocopia de D.N.I., del cuaderno de habilitaciones informado por el Departamento de Pericias Mecánicas que se procedió a la baja del dominio WLP-470, y el mismo ya no presenta características de Taxi Flet.-

QUE a fs. 05 obra informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio que el titular de la Licencia de Taxi Flet N° 133 – Ambulante cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigente para dar de baja la licencia ya mencionada.-

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja, declarando vacante la Licencia N° 133 – Ambulante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA a la licencia de Taxi Flet N° 133 – Ambulante, a nombre de la Sra. VARGAS MARCELINA, D.N.I. N° 92.161.227, con domicilio en Tomas Allende y Hemeregildo Diez N° 1303, V° Floresta de esta Ciudad; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 133 - Ambulante, y en su mérito desafectar del servicio al Dominio WLP-470, correspondiente a la Sra. VARGAS MARCELINA.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet del contenido de la presente a la Sra. VARGAS MARCELINA.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seg. Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 22 MAY 2019

RESOLUCION N° 0027

REFERENCIA: EXPTE. N° 31258 SV 2019

VISTO que mediante el expediente de la referencia se pone en conocimiento sobre un hecho destacable que merece ser reconocido.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Insp. Dante Hernán Anachuri informa que el día 09 de mayo del año en curso a hs. 12:20 mientras realizaba control de tránsito a la salida de escolares frente a la Escuela Reino de Bélgica, sita en calles Ituzaingo y Gral. Mosconi, observa el paso de un ciclista del sexo masculino, quien llevaba a la par otra bicicleta.-

QUE según relata el informe, también observa a otra una persona que corría por detrás haciendo señas y gritando "me están robando la bici", por lo que en forma inmediata emprende una veloz carrera para alcanzar al ciclista, lo cual logra antes de llegar al puente de la avda. Guevara, logrando reducir al causante, que luego fue identificado como Nelson Fabián Quipildor de 27 años de edad, el que fue puesto a disposición de las autoridades de la Policía de Salta.-

QUE este tipo de procedimientos, atípico a las funciones que cumple el personal uniformado de esta Sub Secretaría en la vía pública, no hace más que reflejar el alto grado de compromiso con la función asignada, lo que realiza la imagen institucional.-

QUE estas actitudes merecen ser reconocidas por esta Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y además, valoradas por todos sus integrantes.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FELICITAR al Inspector **DANTE HERNAN ANACHURI** D.N.I. N° 12.553.996 por su loable proceder en ocasión de tomar intervención en auxilio de un vecino de la ciudad, a quien le sustrajeron su bicicleta.-

ARTICULO 2º.- POR el Dpto. Organización de Personal se deberá proceder a hacer conocer y notificar al Inspector de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección General de Personal a fin de que se registre en el legajo personal correspondiente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 22 MAY 2019

RESOLUCION N° 0028

REFERENCIA: EXPTE. N° 31256 SV 2019

VISTO que mediante el expediente de la referencia se pone en conocimiento sobre un hecho destacable que merece ser reconocido.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 las Insp. Mariela Verónica Cardozo y Laura Mercedes Beites informan que el día 06 de mayo del año en curso a hs. 12:00 mientras realizaban control de tránsito a la salida de escolares frente a la Escuela Benjamín Zorrilla, sita en 25 de Mayo N° 40, son advertidas por la menor Luisana Armella de 12 años, alumna del establecimiento, de que dos personas del sexo masculino le habían sustraído el celular desde su mochila, por lo que de manera inmediata la Insp. Cardozo procede a la detención de uno de los arrebatores y la Insp. Beites sale en persecución del otro, al que logra darle alcance en Caseros al 800.-

QUE según relata el informe, tras ser reducidos ambos masculinos, se da intervención a la Policía de la Provincia, que procede a la detención de los causantes, secuestrando desde las pertenencias de los mismos el celular sustraído a la menor.-

QUE con respecto a la menor, ambas inspectoras mantuvieron a la misma bajo su custodia hasta la llegada de sus padres y se trasladaron a la Comisaría Primera para formular la denuncia correspondiente.-

QUE este tipo de procedimientos, atípico a las funciones que cumple el personal uniformado de esta Sub Secretaría en la vía pública, no hace más que reflejar el alto grado de compromiso con la función asignada, lo que realza la imagen institucional.-

QUE estas actitudes merecen ser reconocidas por esta Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y además, valoradas por todos sus integrantes.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FELICITAR a las Inspectoras **MARIELA VERONICA CARDOZO** D.N.I. N° 25.059. 148 y **LAURA MERCEDES BEITES** D.N.I. N° 20.358.741 por su loable proceder en ocasión de tomar intervención en auxilio de una menor de edad, víctima de un hecho de inseguridad en la vía pública.-

ARTICULO 2º.- POR el Dpto. Organización de Personal se deberá proceder a hacer conocer y notificar a ambas Inspectoras de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección General de Personal a fin de que se registre en los legajos de las Inspectoras Mariela Verónica Cardozo y Laura Mercedes Beites.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 03 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 0029

REFERENCIA: Expte. N° 20023-SV-2019

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud realizada por la Sra. IBAÑEZ TOMASA HORTENCIA con D.N.I.: 14.709.513, mediante la cual peticiona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 121- Ambulante utilizada con el vehículo marca: Chevrolet C-10, dominio: VQL-476, año: 1978;

QUE a fs. 02 rola informe emitido por el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, constatando que el vehículo no presenta características de Taxi-Flet.-

QUE a fs. 03 rola informe emitido por el Dpto. Remis Taxi-Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a fs. 04 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 121- Ambulante; a nombre de la Sra. IBAÑEZ TOMASA HORTENCIA.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la licencia de Taxi Flet N° 121 – Ambulante, a nombre de la Sra. IBAÑEZ TOMASA HORTENCIA, D.N.I. N° 14.709.513, con domicilio en Mza. 10 Casa 3, B° San Lucas de esta Ciudad; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 121 – Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio VQL-476, correspondiente a la Sra. IBAÑEZ TOMASA HORTENCIA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-flet del contenido de la presente a la Sra. IBAÑEZ TOMASA HORTENCIA.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 03 JUN 2019

RESOLUCION N° 0030

REFERENCIA: Expte. N° 27584-SV-2019

VISTO la presentación realizada por el Sr. **NIEVA HECTOR REIMUNDO**, D.N.I. 10.582.805, con domicilio en Emilia Wierna N° 1346 B° El Jardín, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 44, Parada 05 afectando a tal fin al vehículo Marca: Ford Ranger, Año: 1999, Dominio: **CSY-877** y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 11 y 13 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominio **CSY-877**.-

QUE a fs. 07, 08, 12 y 14 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. **NIEVA HECTOR REIMUNDO**.-

QUE a fs. 15 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio **CSY-877**, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección Gral. de Transito y Seguridad Vial.-

QUE a fs. 09, 10 y 16 rola fotocopia de D.N.I, Licencia de Conducir y autorización para desarrollar la actividad de chofer, documentación perteneciente al Sr. **NIEVA HECTOR IVAN**.-

QUE a fs. 17 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante el cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE a fs. 18 rola Dictamen de la Asesora Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 44 – Parada 05 a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDA VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 44 – Parada 05 a favor del Sr. **NIEVA HECTOR REIMUNDO**, afectando a tal fin al vehículo Marca: Ford Ranger, Año: 1999, Dominio: **CSY-877**, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL ADJUDICATARIO de la Licencia de Taxi Flet N°44 – Parada 05, el Sr. **NIEVA HECTOR REIMUNDO** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 44 – Parada 05**.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **NIEVA HECTOR REIMUNDO**.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Transito y Seg. Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

Salta, 03 JUN 2019

RESOLUCION N° 0031

REF: EXPTE N° 14472-SV-19

VISTO la presentación de fs. 01, cursado por la presidenta de la Asociación Civil la Ventolera, Sra. Andrea García, en donde solicita se otorgue sentido único de circulación de la calle O'Higgins entre calle Mitre y Zuviria.-

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.04, se comprobó que se trata de una arteria con un tránsito vehicular muy complejo, en donde al estacionar vehículos a ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR el sentido único de circulación de OESTE a ESTE a la calle O'Higgins en el tramo comprendido desde calle Mitre hasta calle Zuviria, resultando dejar el resto del tramo con el mismo sentido de circulación existente, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberán efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores, peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

SAUMA

SALTA, 26 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 005 /2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES.-

REF. EXPTE. N° 14047-SG-2019.-

VISTO, la Ordenanza N° 15.547, y la Resolución N° 003/19 de la Subsecretaria de Habilitaciones;

CONSIDERANDO

QUE, mediante la Ordenanza N° 15.547 se establece el régimen para las Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes;

QUE, mediante el artículo 9° de la citada Ordenanza se establece que: *"LA Autoridad de Aplicación mediante Resolución fundada establecerá las zonas en las cuales se implementará el régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes", conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento urbano de la ciudad de Salta, asimismo determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y los demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes".*

QUE, por la Resolución N° 003/19 de esta Subsecretaría se establecieron las zonas, actividades, y rubros afectados al régimen de Habilitaciones Simplificadas;

QUE, a los fines de dotar mayor celeridad al proceso de habilitaciones, y en virtud de que actualmente existen varias zonas y rubros, los cuales por sus características y el bajo impacto que conllevan las actividades que se realizan en dichos establecimientos deben ser incorporadas al régimen de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes, por lo que deviene necesario la modificación de la referida Resolución;

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 003/19 dictada por la Subsecretaría de Habilitaciones, por los motivos expresados en los Considerando.

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR como Anexo I la nómina que a continuación se acompaña, la cual forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaría de Habilitaciones.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

ANEXO I

COMERCIAL. (Hasta 25 m2) Distritos R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, ACC, ACN, EP20, AEEP, AEES, ACS, PSM, AERE	
MINORISTA COMESTIBLES Y AFINES	NOMENCLADOR
Alimentos para animales (mascotas).	621239
Almacenes, productos alimentarios en general.	624403
Aves y huevos. Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta.	621021
Bebidas analcohólicas.	624403
Bebidas alcohólicas.	624403
Bombones, golosinas y productos de confitería.	621099
Carnes y derivados.	621013
Espicias, café en grano, etc.	621112
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería	621056
Frutas, legumbres y hortaliza frescas. Frutería. Verdulería. Mercado Hortícola.	621072
Heladería.	631043
Lácteos.	621064
Panadería.	621080
Pastas frescas.	621080
Pescadería.	621048
Productos de panadería y pastelería.	621080
Sándwiches. Sandwichería.	621056
MINORISTA EN GENERAL	
Agencia de lotería, quiniela y otros juegos de azar.	622036
Alambres y cerco olímpico.	624209
Alarmas.	624343
Alfombras y tapices.	623024
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.	624330
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates.	624322
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica. Óptica y Contactología.	624306
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.	624225
Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.	624349
Artículos de limpieza.	624129
Artículos de madera, excepto muebles.	624012
Artículos de papelería y oficina. Papelerías. Librería.	624055
Artículos de plástico.	624080
Artículos de refrigeración.	624381
Artículos de telefonía, radiofonía.	624381
Artículos de telgopor y cartón.	624080
Artículos para el hogar (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc).	624233
Artículos para el hogar usados (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc).	624234
Artículos para piletas de natación.	624381
Artículos regionales y/ o artesanías.	624320
Bazar. Artículos de bazar y menaje.	624195
Boutique. Prendas para vestir.	623016
Cámaras y cubiertas. Gomería.	624179
Colchones y afines.	422283
Diarios y revistas, venta fuera de la vía pública	624057
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control.	624292

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"***MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Farmacias. Herboristería.	624101
Flores y plantas naturales y artificiales.	624152
Forrajería. Venta de semillas y forrajes	624145
Imprentas y Gráficas.	342017
Instrumentos y artículos musicales. Casas de música.	624039
Joyas, relojes y artículos conexos.	624314
Jugueterías. Cotillón.	624047
Lanas e hilos.	623010
Libros nuevos y usados.	624056
Lubricantes y aditivos del automotor, venta.	611182
Máquinas registradoras de oficina, contabilidad, etc. Equipos de computación, sus componentes y repuestos.	624063
Marroquinería.	623040
Materiales para la construcción.	624209
Maxi quiosco.	624381
Mercería, medias y artículos de punto.	623037
Muebles y accesorios. Mueblería.	624020
Pañales descartables.	624130
Perfumería, artículos de tocador perfumes y cosméticos.	624128
Pieles y Cueros. Talabartería.	623059
Pinturería y Ferretería.	624071
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.	623059
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto.	623016
Productos medicinales para animales.	624136
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles.	623032
Regatería.	624381
Repuestos y accesorios para automotores.	624284
Repuestos y accesorios para bicicletas.	624371
Repuestos y accesorios para motocicletas.	624270
Ropa blanca y mantelería.	623033
Sanitarios.	624217
Santería, bronceería.	624381
Sellos de goma.	624187
Semillas y forraje.	624145
Semillas, abonos y plaguicidas.	831018
Tabaquería y cigarrería.	622028
Vidrio y cristal.	624052
Vidrios planos y templados, incluye espejos.	624044
Zapatería. Zapatillería.	623067
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS (Hasta 25 m2) Distritos R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, ACC, ACN, EP20, AEEP, AEES, ACS, PSM, AERE	
SERVICIOS BÁSICOS Y GENERALES	
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.	623075
Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.	624349
Cerrajería.	959942
Confección de indumentaria a medida.	322017
Estudio fotográfico.	959219
Locutorios Telefónicos	720046
	720048
Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	951110
Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	382516

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° 005/2019

Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.	951218
Reparación de bicicletas.	951314
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.	385116
Reparación de relojes y joyas.	951412
Reparación de máquinas de coser y tejer.	382915
Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.	951929
Servicio de tapicería.	951949
Servicio de catering. Servicio de lunch.	631051
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados.	959113
Servicio de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.	959138
Servicio de higiene y estética corporal. Sauna. Spa.	959936
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.	959218
Servicio de encuadernación.	951927
Servicio artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista.	832979
Servicio de mensajería.	711446
Reparación y servicio de alarmas.	959943
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.	952028
Servicios personales no clasificados en otra parte. (Rapi Pago - Pago Fácil - carga de SAETA, carga virtual, etc)	959944
Peluquerías.	959111
SERVICIOS CENTRALES	
Comunicaciones:	
Cyber	720048
Seguros:	
Servicios prestados por compañías de seguro y reaseguros.	820016
Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte.	820091
Bienes Inmuebles:	
Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.	831018
Servicios técnicos y profesionales:	
Escribanos. Servicios notariales.	832138
Estudio contable. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.	832219
Servicios de elaboración de datos y computación.	832316
Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y técnicos.	832413
Servicios geológicos y de prospección.	832421
Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.	832448
Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.	832456
Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	832464
Servicios de consultoría económica y financiera.	832928
Servicios prestados por despachantes de aduanas y balanceadores.	832936
Servicios de gestión e información sobre créditos.	832944
Servicios de investigación y vigilancia.	832952
Servicios de información, agencia de noticias.	832960
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras formas de reproducción.	832979
Servicios Comunales, Sociales y Personales:	

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, sede gremial, etc.).	959941
Servicio doméstico. Agencias.	953016
Agencia de viajes y turismo.	719110
Agencia publicitaria.	832510
Servicios personales no clasificados en otra parte. (oficinas administrativas)	959944

CLAUDIO JOSE MOHR
SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 147/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71550-SG-2012.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 414/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77585 que funciona bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de DNI: 50.941.84, cuando en realidad debió decir: DNI: 5.094.184, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 414/16 de fecha 23 de junio de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77585 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ ENRIQUE ISMAEL con DNI: 5.094.184, ubicado en LOS NOGALES N° 642 B° TRES CERRITOS, con fecha 15/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 279/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2927-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EL PASAJE SRL, con CUIT N° 30-71050835-2, tramita la Baja a partir del 31/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.801, bajo el Rubro: FIAMBRERÍA CON CÁMARA AUXILIAR, DESPENSA, ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRÍO, ubicado en PJE, N, ROLDAN 67 ENTRE AVDA VIRREY TOLEDO Y URUGU de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 103 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRERÍA CON CÁMARA AUXILIAR, DESPENSA, ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRÍO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.801 de propiedad de la Firma EL PASAJE SRL, con CUIT N° 30-71050835-2, ubicado en PJE, N, ROLDAN 67 ENTRE AVDA VIRREY TOLEDO Y URUGU, de esta ciudad, con fecha 31/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40259-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Cr. Ricardo A. López Director General de Contaduría General, área dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en gestión oficial. Fecha de salida día 28/06/19 a hs. 06:05 regresando el mismo día a hs 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 875,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 875,60 (Pesos Ochocientos Setenta y Cinco con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 88 UT A \$ 9,95 = \$ 875,60 2/3 DE DIA** viático 2/3 de día a razón de \$ 875,60 por día (el 28/06/19) \$ 875,60, a favor del **Cr. RICARDO ALBERTO LOPEZ – DIRECTOR GENERAL DE CONTADURIA GENERAL – SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - SECRETARIA DE HACIENDA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 28 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° 181.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40254-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/03 la Sra. María Soledad Troyano, solicita viáticos y estadía, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires a fin de realizar gestiones oficiales en el Ministerio del Interior. Fecha de partida 28/06/19, con regreso el día 29/06/19 a hs. 17:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C. P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.472,50;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.472,50 (Pesos: Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA** viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 28/06 al 29/06/19) \$ 2.626,80, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A \$ 9,95= \$2.845,70**, hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 28 al 29/06/2019) \$ 2.845,70, a favor de la **SRA. MARIA SOLEDAD TROYANO- FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA SUPERIOR. INTENDENCIA**; con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 182.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 35371-SG-2019, 36470-SG-2019 y 38504-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 03 y 17 y 19 la Dirección General de Finanzas, Subsecretaría de Finanzas, Dirección General de Coordinación de Despacho y la Subsecretaría Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 11 y 21 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Julio/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 9.027,64 (pesos nueve mil veintisiete con 64/100) al cupo presupuestario anual asignado mediante Resoluciones N°s 143/19 y 164/19 a ésta Secretaría para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 2°.-EXCLUIR a partir del 01/07/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Secretaría de Hacienda		
Borja Carmen Aniceta	13.640.958	127/19
Subsecretaría Coordinación Personal		
Burgos Osvaldo Martín	11.834.597	267/18

ARTICULO 3°.-OTORGAR a partir del 01/07/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaría de Hacienda		
Pistán Gloria Elizabeth	26.131.029	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría de Finanzas		
Rivadeo Maximiliano Andrés	32.462.988	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 01/07/19 la modalidad en el Adicional Horario Extensivo de la agente Martínez Gloria Guadalupe D.N.I. N° 32.543.699 de la Subsecretaría Coordinación Personal, en la modalidad: FIJA.-

ARTICULO 5°.-MODIFICAR a partir del 01/07/19 la categoría y modalidad en el Adicional de Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas			
Gilbert Macarena Yolanda	38.211.326	267/18	Art. 44 inc. b)2
Orozco Marisa Estela	22.554.944	267/18	Art. 44 inc. b)1
Tapia Adrian Horacio	28.887.020	267/18	Art. 44 inc. b)2
Vargas López Silvana Cecilia	32.165.107	267/18	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría Coordinación Personal			
Correa de Subia Alcira Ivana	26.662.828	267/18	Art. 44 inc. b)1

			Modalidad: ROTATIVA
Cuellar Patricia Cecilia	26.931.776	267/18	Art. 44 inc. b)2 Modalidad: FIJA
Eguren Mónica Elizabeth	25.218.346	267/18	Art. 44 inc. b)1 Modalidad: ROTATIVA
Moreno Gutiérrez Sergio Guillermo	18.020.106	267/18	Art. 44 inc. b)2 Modalidad ROTATIVA

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 01 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 183.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 35434-SG-2019.-

VISTO que la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y Dirección General de Zoonosis áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, adjuntando a fs. 01 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 450 (cuatrocientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 113.322,01, para la Dirección General de Zoonosis área dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Dirección General de Zoonosis área dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 113.322,01 (pesos ciento trece mil trescientos veintidós con 01/100), correspondiente a la cantidad de 450 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 1° de Julio de 2019

RESOLUCION N° 007/2019

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 07-2019.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Julio de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Julio de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

ANEXO I

 SALTA TU CIUDAD	CRONOGRAMA DE PAGOS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	jul-19
---	--	--------

DIA	CONCEPTOS
1	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC SERVICIOS DE DESMALEZADO
3	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PROVEEDORES VARIOS
4	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
5	PANADERIA SOCIAL
10	CONTRATOS DE LOCACIÓN CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE DESMALEZADO CONTRATOS DE LOCACIÓN RETENCIONES AFIP PUBLICIDAD (*)
11	ALQUILERES
12	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
15	PROVEEDORES VARIOS RETENCIONES SINDICALES
16	SERVICIOS DE DESMALEZADO
17	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PUBLICIDAD (*) SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
18	PANADERIA SOCIAL CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
19	SISTEMA INFORMATICO SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PUBLICIDAD (*)
22	ALQUILERES CONTRATOS DE LOCACIÓN PROVEEDORES VARIOS
23	SERVICIOS DE DESMALEZADO COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX
24	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
25	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014
26	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
29	PUBLICIDAD (*)
30	SERVICIOS DE DESMALEZADO
31	PROVEEDORES VARIOS

Cra. MARIA ANTONIA ANDRA NANNI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

JULIO
2019

Cra. MARIA ALEJANDRA
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALLA

COPIA

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión asfáltica, sellador de juntas, membrana geotextil, arido de río, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil		50%	50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)	50%	50%			
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas	100%				
Estampillas judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salla



SALTA, 22 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N°1111/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022059-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 70 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 079/19 (fs.76) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.72 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01309/19;

QUE a fs. 79/80 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 81 rola Reserva de Crédito N° 01353/19, por un monto total de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/100)**;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 85 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/00)**, IVA incluido con Mes Base: Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 18 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°1274/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032815-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA MANUAL DE CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA SAN MARTIN - AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. Circunvalación Juan XXIII, mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 113/19 (fs.24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01683/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 01633/19, por un monto total de **\$350.000,00 (Pesos TrescientosCincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**LIMPIEZA MANUAL DE CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA SAN MARTIN - AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base Abril/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1372/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023778-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en calzadas de los diversos barrios de la ciudad, mejorando las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 087/19 (fs.24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01359/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01650/19, por un monto total de **\$4.201.571,24 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 24/00)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.201.571,24 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 24/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°1374/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029693-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS -DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieren, con el fin de dar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las mismas;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 102/19 (fs.39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01496/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01653/19, por un monto total de **\$4.201.627,69 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Veintisiete con 69/00)**;

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.49la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.201.627,69 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Veintisiete con 69/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA,21 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1375/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034356-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA PLANTA INDUMIX 80 -DISTINTASZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Indumix80, tales como ejecución de pavimentos, bacheos, y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 119/19 (fs.25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01691/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 01652/19, por un monto total de **\$883.488,92 (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 92/100)**;

QUE a fs. 32 a 34 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA PLANTA INDUMIX 80 - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$883.488,92 (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 92/00)**, IVA incluido con Mes Base Abril/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA,21 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1376/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034350-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA -DISTINTASZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal, tales como ejecución de pavimentos, bacheos, y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 118/19 (fs.25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01690/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 01647/19, por un monto total de **\$249.087,31 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 31/100)**;

QUE a fs. 32 a 34 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$249.087,31 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 31/00)**, IVA incluido con Mes Base Abril/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 1426
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21905-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1142/19 (fs. 03), mediante la cual la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de Secretaría General solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51/52 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 53 rola Reserva de Crédito N° 1286 – Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 2.826.327,65 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Veintisiete con 65/100);

QUE a fs. 95 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 96 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 97 Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y a fs. 98 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 (\$ 2.826.327,65)**;

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr.: ROBERTO JOSE NELLESSEN: Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

M.P.N. LAURA ALEJANDRA AGUERO: Dirección Gral. de Patrimonio.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

Dr. PABLO OSCAR ROMERO: Subsecretaría de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 1452

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7629-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/19, convocado para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 720/19 (fs. 55/55 vta.) de esta Subsecretaría, se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios para la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguros con destino a las Dependencias Municipales y se autoriza a la Dirección De Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Concurso de Precios, por una inversión aproximada de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Diez con 08/100 centavos (\$ 1.392.910,08).-

QUE a fs. 173 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas suspende la convocatoria para el Concurso de Precios de referencia fijada para el día 03 de mayo del corriente año, en virtud de que las especificaciones técnicas en relación al servicio requerido en la presente contratación no resultan ser suficientes a los fines de una apropiada cotización.

QUE a fs. 175 a Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General manifiesta que se encuentra elaborando la Nota de Pedido para la solicitud de la Cobertura de Seguros para los edificios municipales, por lo que se solicita se sirva disponer dejar sin efecto el presente;

QUE a fs. 196 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas solicita se emita el instrumento legal respectivo;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el llamado a Concurso de Precios N° 04/19, por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 720/19.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto disponer la desafectación de la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA,10 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1241/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1185/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23803-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 1192/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 05/06/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.097.392,26; el oferentepresentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 87el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 24/05/2020;

QUE a fs. 154/155 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,20% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 158/159 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$2.097.392,26 (Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos con 26/100), cotizando por -0,20% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 160 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$2.101.508,76 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Quinientos Ocho con 76/00), IVA incluido con MesBase Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 2.097.392,26 (Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos con 26/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50 % de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01372– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 12 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1243/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1191/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26050-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 1193/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 07/06/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.097.326,40; el oferente presentó documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 24/05/2020;

QUE a fs. 154/155 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 158/159 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$2.097.326,40 (Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Veintiséis con 40/100), cotizando por -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 160 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.103.223,00 (Pesos Dos Millones Ciento Tres Mil Doscientos Veintitrés con 00/00), IVA incluido con MesBase Marzo/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 2.097.326,40 (Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Veintiséis con 40/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01370- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 14 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1269/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1201/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24617-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 52 rola Resolución N° 1194/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/99 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 11/06/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 3.010.543,48; el oferente presentó documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

QUE a fs. 103 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 24/05/2020;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 195/196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$3.010.543,48 (Pesos Tres Millones Diez Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 48/100), cotizando por -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.011.616,99 (Pesos Tres Millones Once Mil Seiscientos Dieciséis con 99/00), IVA incluido con MesBase Marzo/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 3.010.543,48 (Pesos Tres Millones Diez Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 48/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 01371- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 240212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 18 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1273/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1196/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22208-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 87 rola Resolución N° 1112/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 128 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/134 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 10/06/19, a horas 12:00 en la que se presentando ofertas de las firmas: ROFER S.R.L, por la suma de \$ 5.240.842,47 y HSB S.R.L por la suma de \$ 5.434.219,96, al segundo oferente se le otorga plazo de 48hs a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 135;

QUE a fs. 140 el primer oferente adjunta Constancia provisoria emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, debiendo y previo a la firma de la orden de compra adjuntar Certificado Definitivo del Registro de Proveedores Municipal; a fs. 264 el segundo oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 06/09/2019;

QUE a fs. 413/414 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ROFER S.R.L, cotizando un - 0,00% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta al no haber cumplido la misma con los requisitos exigidos, la misma no fue analizada;

QUE a fs. 418/419 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ROFER S.R.L., por la suma de \$5.240.842,47 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 47/100), cotizando por -0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 420 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/00), IVA incluido con MesBase Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma HSB S.R.L., según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ROFER S.R.L., por lo expuesto en el considerando de la resolución

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ROFER S.R.L.(CUIT 30-71445776-0), por la suma de \$ 5.240.842,47 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 47/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ROFER S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 01355– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 24 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1387/19.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1374/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28644 - NP- 2019.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01396/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 01649/19, por la suma de \$ 633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100);

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 06/19Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la:"**ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.** por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.**(CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.**, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 01649 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 24 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1390/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1187/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021801-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENDISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 1212/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.91obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/96se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 06/06/19, a horas 12:00 en la que no se presentaninguna oferta, razón por la cual y mediante Resolución N° 1230/19 se declara DESIERTO el proceso selectivo, convocando a un segundo llamado con las mismas condiciones de la Memoria Técnica, Anexos y Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 100 rola nueva constancia de publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 102/106 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programando la apertura de sobres para el 10/06/19 en la que se presenta un solo oferente de la firma: **PETRASUD S.A.**,

por la suma de \$ 550.299,03; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 107;

QUE a fs. 116 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 30/06/2019;

QUE a fs. 197/198 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la firma:PETRASUD S.A,cotizando un - 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 201/202 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaPETRASUD S.A,por la suma de \$550.299,03(Pesos Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 03/100), cotizando por -0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 203 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENDISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 551.047,74 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/00)**, IVA incluido con Mes Base Marzo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) díascorridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma PETRASUD S.A,por lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma PETRASUD S.A,(CUIT 20-71532118-8), por la suma de \$550.299,03 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 03/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PETRASUD S.A en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 01478– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 21905-NP-2019

RESOLUCIÓN N° 1426/19

LICITACION PUBLICA N° 06/19

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 06/19**, convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.826.327,65 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Veintisiete con 65/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$5.652,65 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 65/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 10/07/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 29 de Julio del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA MARISA BETANCUR**, DNI N° 21.896.632, con domicilio en Manzana 7, Lote 7 de Barrio Sarmiento de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 19 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° ____0125____.-

VISTO que la Carta Municipal faculta y establece en su Artículo 35° **Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo** - Inciso o) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales; y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario realizar una auditoría a los fines de verificar el informe presentado por la Subsecretaria de Obras Públicas referente a las obras que se tramitaron bajo los Expedientes Administrativos Nros. 44161-SG-16; 44165-SG-2016; 31323-SG-2017; 8712-SG-2017; 53232-SG-2017; 65316-SG-2017; 76166-SG-2017; 75400-SG-2017 y 21787-SG-2018;

QUE a tal efecto se encomienda a los funcionarios de la Subsecretaria de Coordinación de Obras Públicas, a realizar un informe precedentemente indicado;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FACULTAR a los funcionarios **Ing. CARLOS MARCELO CESANO (Subsecretario de Coordinación); Ing. JORGE SALES ASTUDILLO (Director General de Coordinación de Obras Públicas)**, a realizar una auditoría a los fines de verificar el informe presentado por la Subsecretaria de Obras Públicas referente a las obras que se tramitaron bajo los Expedientes Administrativos Nros. 44161-SG-16; 44165-SG-2016; 31323-SG-2017; 8712-SG-2017; 53232-SG-2017; 65316-SG-2017; 76166-SG-2017; 75400-SG-2017 y 21787-SG-2018, el que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los funcionarios mencionados en el Artículo 1°, haciéndole entrega de un ejemplar de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON las Subsecretarias de Coordinación y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 JUN 2019.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° ____132____.-

Ref.: EXPEDIENTE N° 36157-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 143/19 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 008/19 de fecha 15 de Enero de 2019;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas mediante Expte. de referencia solicita la inclusión del Sr. Martínez Daniel E. DNI 20.125.340 al Adicional de Horario Extensivo Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) Horas mensuales, modalidad fija;

QUE se dio debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR al Agente Martínez Daniel Eduardo DNI 20.125.340, a partir de la fecha de su notificación, al Adicional de Horario Extensivo bajo el Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 JUN 2019.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° ____133____.-

Ref.: EXPEDIENTE N° 25792-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 265/18 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 008/19 de fecha 15 de Enero de 2019;

QUE la Dirección General de Inspecciones Edilicias mediante Expte. de referencia solicita la modificación de la Categoría en la que se encuentra incluida la Sra. Cayo Adriana María DNI 25.411.351 al Adicional de Horario Extensivo;

QUE se dio debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría en la que se encontraba incluida la Agente Cayo Adriana María DNI 25.411.351, la que pasara a estar comprendida en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° ____134____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35792-SG-2019

VISTO las presentes actuaciones; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Coordinador General y Asuntos Legales eleva al Sub Secretario de Obras Publicas lo expuesto sobre el agente municipal Ángel Alejandro Aban.

QUE a fojas 2/4 se adjunta fotografías del agente mencionado.

QUE a fojas 6 el Secretario de Obras Publicas solicita que se inicie el proceso sumarial.

QUE, a fs. 7 obra dictamen sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo, siendo este el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas;

QUE, por los fundamentos expuestos anteriormente, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el expediente N° 35792-SG-2019.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 135.-

VISTO que el **Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690**, se ausentará de sus funciones a partir del día 01/07/19, hasta el 12/07/19 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Director de Análisis de Contrataciones – Señor Hugo Orlando Martínez Garcete - DNI. N° 26.289.210**, la atención de la Dirección de Análisis Financiero, a partir del día 01/07/19 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Análisis de Contrataciones**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 136.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40610-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 6.016.311,50.- (Pesos Seis Millones Dieciséis Mil Trescientos Once con 50/100) .

QUE, a fojas 4/72 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 74 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de O.P.

QUE, a fojas 76 rola Nota de Pedido N° 2039 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 77 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 6.016.311,50.- (Pesos Seis Millones Dieciséis Mil Trescientos Once con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° ____137____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40587-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Nivelación de calle Capitanes de Güemes y limpieza de canal de tierra adyacente -- Segunda etapa -- Zona sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Nivelación de calle Capitanes de Güemes y limpieza de canal de tierra adyacente -- Segunda etapa -- Zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 329.200,00.- (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100) .

QUE, a fojas 4/22 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 24 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de O.P.

QUE, a fojas 26 rola Nota de Pedido N° 2050 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 27 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la obra, "**Nivelación de calle Capitanes de Güemes y limpieza de canal de tierra adyacente – Segunda etapa - Zona sur de la Ciudad de Salta a**", cuyo monto asciende a **\$ 329.200,00.-(Pesos Trescientos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de julio de 2019.-

RESOLUCION N° _____ **138** _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21498-SG-2019 Y 36720-NP-2019

VISTO que mediante **Resolución N° 124/19** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha **19/06/2019**, aprueba la "**Memoria Técnica, Anexo y Planos para la obra Refacciones varias en Casa Castañares**" cuyo monto asciende a **\$ 205.206,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas **80** la Secretaria de Hacienda solicita se rectifique o ratifique el numero de Nota de Pedido enunciado en la **Resolución N° 124/19**, cuya Nota de Pedido correspondiente es **N° 1961/2019**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el numero de Nota de Pedido enunciado en la **Resolución N° 124/19**;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "**Memoria Técnica, Anexo y Planos para la obra Refacciones varias en Casa Castañares**" cuyo monto asciende a **\$ 205.206,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100)**.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como rectificado el número de Nota de Pedido enunciado en la **Resolución N° 124/19**, de acuerdo a lo establecido a fojas 80 por la Secretaria de Hacienda.—

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

Salta 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1084
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Expte. N° 15715-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa Razón Social **CAMPO SAN BENITO S.R.L.** CUIT 33-71145471-9, del espacio verde denominado Espacio Verde, en calle Los Paraísos y Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2°. - **FACULTAR** a la empresa Razón Social **CAMPO SAN BENITO S.R.L.** CUIT 33-71145471-9 a 9° de gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°. - **APROBAR** el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

GALINDEZ

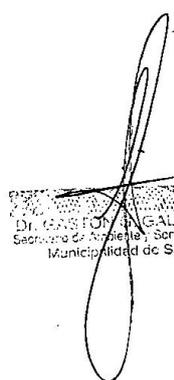
.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° - - 1084

ANEXO I

- A. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- B. Fumigación, control de plagas . Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- C. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- D. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- E. RIEGO, deberá establecerse un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. En el período que va de mayo a Diciembre, deberá realizarse dos a tres riegos semanales, de Enero a Abril sin riego.
- F. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- G. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.
- H. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- I. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrínazgo, en este caso se comunicará la desición a la Secretaría de hacienda.

Jose Alberto Herny
SOCIO GERENTE
CAMPO SAN BERITO S.R.L.

A/c. 
Esc. CARLOS MILLER
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEC. AMB. Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


Dr. GASTÓN AGALINI
Secretario de Ambiente, Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Dr. J. ESTEBAN...
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° 1084

LOS PARAÍSO

Av. Bicentenario de la Batalla de Salta

PLANTAS:
 Cortadera pumila enana
 Gaura
 Pittosporum tobira nana
 Pennisetum villosum
 Yucca (existente)
 Salvia greggii alba blanca

PROYECTO: PADRINAZGO ESPACIO VERDE
UBICACIÓN: ROTONDA - AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y CALLE LOS PARAÍSO
DISEÑO: P.R.E.V.E. Recuperación de Espacios Verdes - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

PLANO: PLANTA GRAL
ESC: SE
PLANO N°: 01

SALTA TU CIUDAD

Dr. Carlos Miller
Dr. CARLOS MILLER
 DIRECCIÓN DE ASesorIA JURÍDICA
 SEC. AMBI Y SERV. PÚBLICOS
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 PROC. AMBIENTALES Y SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. Alberto Hemsy
 SOCIO GERENTE R.L.
 INGENIERIA

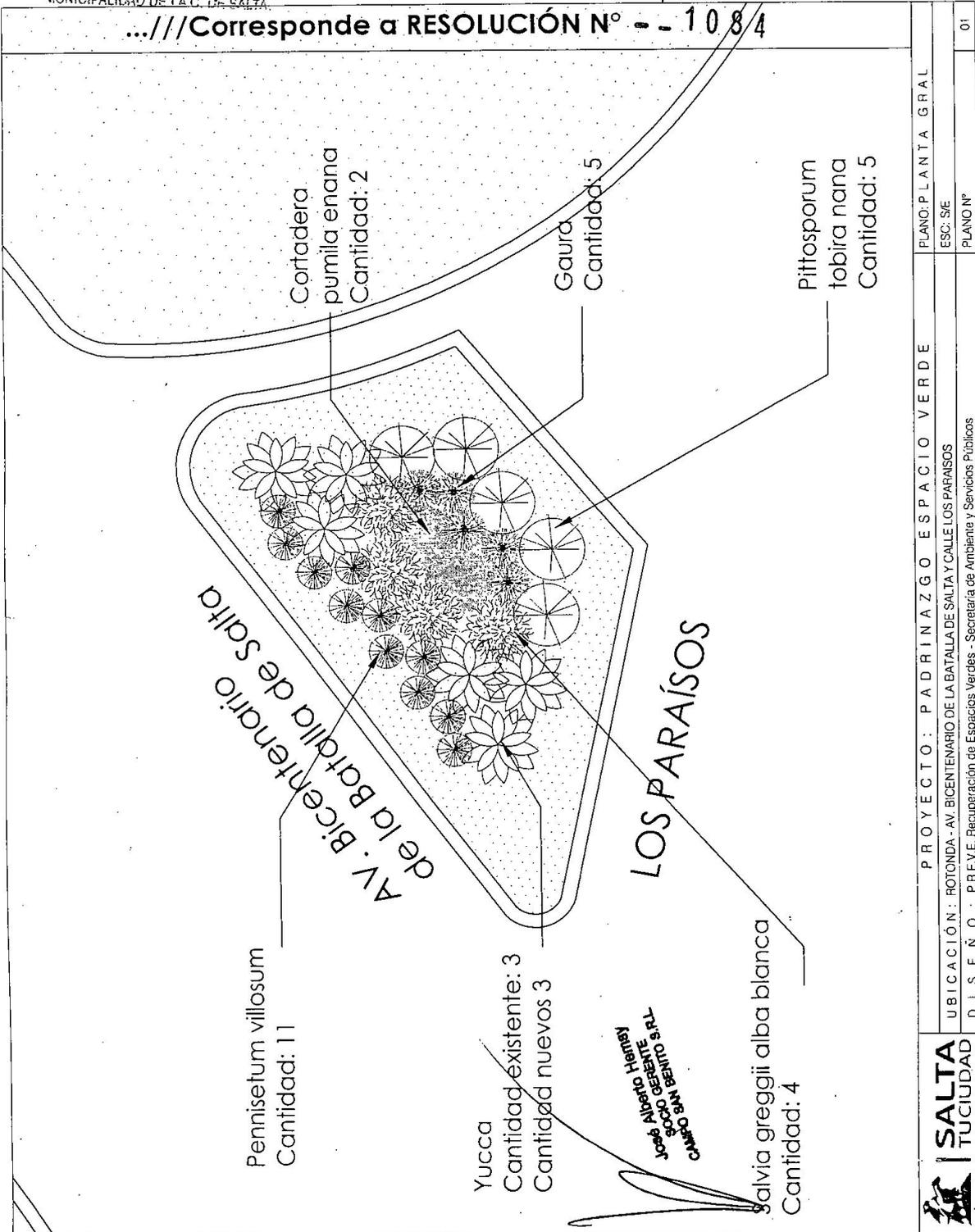
A/c. Miller

Esc. CARLOS MILLER
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEC. AMBI. Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Dr. CARLOS MILLER
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° - - 1084



SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1085
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68422-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE PRODUCTOS DE COPETIN - PAPAS FRITAS - PALITOS - PAN DE PANCHOS**, código de actividad N° 311936 - 311715, desarrollada por el Sr. **MARTIN NICOLAS JIMENEZ, D.N.I. N° 34,184,570**, en un local sito en **calle MANUEL ALBERTI N° 1877, Vª SAN JOSE**, catastro N° 96341 - 42450 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE PRODUCTOS DE COPETIN - PAPAS FRITAS - PALITOS - PAN DE PANCHOS** presentada por el Sr. **MARTIN NICOLAS JIMENEZ, D.N.I. N° 34,184,570**, desarrollada en un local sito en **calle MANUEL ALBERTI N° 1877, Vª SAN JOSE**, catastro N° 96341 - 42450, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN NICOLAS JIMENEZ, D.N.I. N° 34,184,570**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78904** correspondiente a la actividad **FABRICA DE PRODUCTOS DE COPETIN - PAPAS FRITAS - PALITOS - PAN DE PANCHOS**, código de actividad N° 311936 - 311715 a desarrollarse en el local sito en **calle MANUEL ALBERTI N° 1877, Vª SAN JOSE**, catastro N° 96341 - 42450, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1.- **DEBERA** implementar una gestión ambiental de los residuos sólidos y líquidos generados por el desarrollo de la actividad que incluya: A) la limpieza y mantenimiento periódico (periodicidad de no más de 3 meses entre tareas) de las cámaras decantadoras previo al volcamiento de efluentes líquidos a la red cloacal, deberá acompañar con los certificados o comprobantes de este servicio. B) Deberá realizar semestralmente un informe de laboratorio a partir de la muestra tomada antes del volcamiento de los efluentes al sistema cloacal. Para esto deberán observarse los protocolos de actuación que acrediten el cumplimiento de todos los pasos, desde la toma de la muestra la cual deberá ser realizada por el laboratorio contratado hasta la emisión de los resultados de los análisis, especialmente el informe deberá prever los parámetros Grasas y Aceites, DBO, DQO, PH y Temperatura (Ordenanza Municipal N° 10.438), parámetros importantes tratándose del rubro habilitar.

2.- Lo solicitado deberán ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN NICOLAS JIMENEZ, D.N.I. N° 34,184,570** la presente Resolución

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1086
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41284

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA DE COSER - TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINA DE COSER"**, presentada por el Sr. **EDUARDO ERNESTO GOMEZ, D.N.I. N° 12.924.422**, desarrollada en un local sito en **calle GORRITI N° 199, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 43267 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO ERNESTO GOMEZ, D.N.I. N° 12.924.422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75930** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA DE COSER - TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINA DE COSER"**, a desarrollarse en el local sito en calle **GORRITI N° 199, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 43267** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ERNESTO GOMEZ, D.N.I. N° 12.924.422** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1087
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60068

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ROTISERIA Y CAFE AL PASO"**, desarrollada por la Sra. **ESTEFANIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 34.086.613**, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 287, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 14539**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ESTEFANIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 34.086.613** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA Y CAFE AL PASO"**, desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 287, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 14539**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ESTEFANIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 34.086.613**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78887** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA Y CAFE AL PASO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 287, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 14539**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTEFANIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 34.086.613**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1088
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61513

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - PIZZERIA - SANDWICHERIA"**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.543.284**, en un local sito en calle **JOAQUIN**

CASTELLANOS N° 950, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 105998, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.543.284** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - PIZZERIA - SANDWICHERIA**", desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 105998**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.543.284**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78886** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - PIZZERIA - SANDWICHERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 105998**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.543.284**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1089
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 1536

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - Actividad Condicionada**", presentada por el Sr. **MARCELO ANTONIO QUINTEROS, D.N.I. N° 07.378.281**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 260, AREA CENTRO, catastro N° 4841** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO ANTONIO QUINTEROS, D.N.I. N° 07.378.281** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62923** correspondiente a la "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - Actividad Condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 260, AREA CENTRO, catastro N° 4841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ANTONIO QUINTEROS, D.N.I. N° 07.378.281** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1090
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61283

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO - VENTA DE BEBIDA ANALCOHOLICA - VENTA DE ROPA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133**, en un local sito en calle **ROLDAN N° 69, AREA CENTRO, catastro N° 33984**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO - VENTA DE BEBIDA ANALCOHOLICA - VENTA DE ROPA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada en un local sito en calle **ROLDAN N° 69, AREA CENTRO, catastro N° 33984**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78884** correspondiente a la "**GIMNASIO - VENTA DE BEBIDA ANALCOHOLICA - VENTA DE ROPA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada, en un local sito en calle **ROLDAN N° 69, AREA CENTRO, catastro N° 33984**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de generar molestias a los vecinos, en especial en horario de descanso, adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1091
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60946

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada por la firma **ANYOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71421172-9**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1401, B° FERROVIARIO, catastro N° 96774**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ANYOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71421172-9** correspondiente a la "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1401, B° FERROVIARIO, catastro N° 96774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ANYOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71421172-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78885** correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1401, B° FERROVIARIO, catastro N° 96774**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ANYOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71421172-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1092
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 44399

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", presentada por el Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA**, D.N.I. N° 94.156.709, desarrollada en un local sito en Manz. "D" - Casa N° 4, B° CIRCULO I, catastro N° 141000 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA**, D.N.I. N° 94.156.709 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77289** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en Manz. "D" - Casa N° 4, B° CIRCULO I, catastro N° 141000 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA**, D.N.I. N° 94.156.709 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1093
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60829

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - ROTISERIA - COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**", desarrollada por la firma **CUENSAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486186-3**, en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N00L069, AREA CENTRO, catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CUENSAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486186-3** correspondiente a la "**CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - ROTISERIA - COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**", desarrollada en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N00L069, AREA CENTRO, catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CUENSAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486186-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78903** correspondiente a la actividad "**CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - ROTISERIA - COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**", desarrollada, en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N00L069, AREA CENTRO, catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CUENSAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486186-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1094
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62074

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - EMPAREADOS FRÍOS**", desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, D.N.I. N° **21.542.208**, en un local sito en avenida **LISANDRO DE LA TORRE N° 42 - Local 04, B° SANTA ANA I, catastro N° 173264**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, D.N.I. N° **21.542.208** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - EMPAREADOS FRÍOS**", desarrollada en un local sito en avenida **LISANDRO DE LA TORRE N° 42 - Local 04, B° SANTA ANA I, catastro N° 173264**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, D.N.I. N° **21.542.208**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78902** correspondiente a la "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - EMPAREADOS FRÍOS**", desarrollada, en un local sito en avenida **LISANDRO DE LA TORRE N° 42 - Local 04, B° SANTA ANA I, catastro N° 173264**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, D.N.I. N° **21.542.208**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1095
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22234/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA - VENTA Y CONSIGNACION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS USADOS**, presentada por la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS**, D.N.I. N° **23,118,660**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 677, B° AREA CENTRO** catastro N° **84018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS**, D.N.I. N° **23,118,660** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68104** correspondiente a la actividad **COMPRA - VENTA Y CONSIGNACION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS USADOS**, código de actividad N° **624020 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 677, B° AREA CENTRO** catastro N° **84018** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS, D.N.I. N° 23,118,660** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1096
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19246-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0039/19 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **JASON IVAN RIOS MORENO, D.N.I. N° 35,281,938** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2250 - Local 35 - Sector "E" - Feria del Oeste del Club San Martin, B° EL CARMEN** es **"ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAR SIN ESPECTACULO**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0039/19, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JASON IVAN RIOS MORENO, D.N.I. N° 35,281,938** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1097
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 42105

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0152/19 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **NICOLAS ROGELIO IGNACIO AQUINO, D.N.I N° 36.803.426** en un local sito en avenida **BELGRANO N° 511, catastro N° 24273, AREA CENTRO** es **"RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - AGENCIA DE TÓMBOLA**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0152/19, de fecha 16 de enero de 2019, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ROGELIO IGNACIO AQUINO, D.N.I N° 36.803.426** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 de junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1098
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28979-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° -HACER LUGAR a la solicitud de **EXTRACCIÓN**, de un forestal perteneciente a la especie Arce, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Damascos N° 47, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°. -**ORDENAR** al propietario frentista abstenerse de realizar trabajos de poda en el segundo forestal de especie Fresno bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. El forestal será objeto de seguimiento sanitario por parte del municipio

ARTICULO 4°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1099
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13600-2016

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- **APROBAR** el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2°.-**HACER LUGAR** a la solicitud de **PODA** de dos forestales de la especie **LAPACHO Y ROBLE**, ubicados en Ple. Las Higuierillas N° 2298, debe realizarse poda de despeje de líneas y poda de mantenimiento, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°. - **HACER LUGAR** a la **EXTRACCIÓN**, de un forestal perteneciente a la especie **GREVILLEA**, ubicado en Pje. Las Higuierillas N° 2298, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 4°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 3, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1099

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

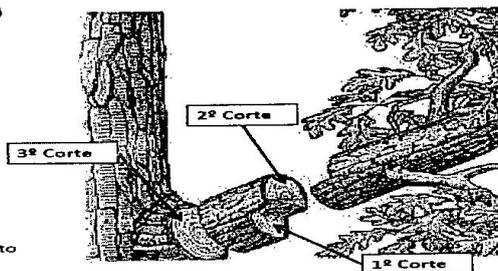
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Esc. Carlos Miller
ESC. CARLOS MILLER
 DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
 SEC. AMB. Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Proc. Irene Soler
Proc. IRENE SOLER
 Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
 Sup. de Ambiente y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

- - 1099

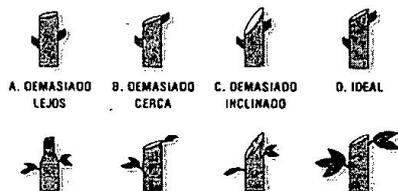
///...CORRESPONDE A RESOLUCION N°

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un corte de **acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

Esc. Carlos Miller
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMBITO SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

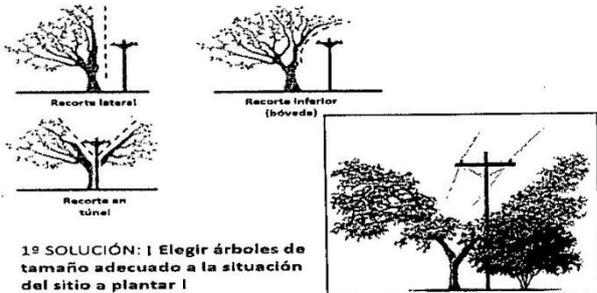
Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en

1099

III...CORRESPONDE A RESOLUCION N°

consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Carlos Miller
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMB. Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Irene Soler
 Proc. IRENE SOLER
 Subsecretaria de Desarrollo Ambiental
 Sec. de Amb. y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1100
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 19916-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Calixto Gauna, calle General Paz N° 146, esquina Pje. Santa Rosa, debe realizarse poda de levante de ramas bajas, poda de compensación y despeje de línea, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1100

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

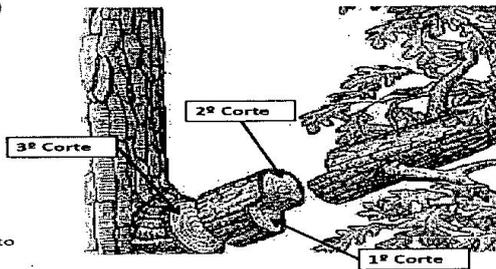
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de calda")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Procc. HENRIE BOLEH
C. Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina

A.C. *[Firma]*
Escr. CARLOS MILLER
DIRECCION DE PERSONA JURIDICA
SEC. AMB. Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° - - 1 1 0 0

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

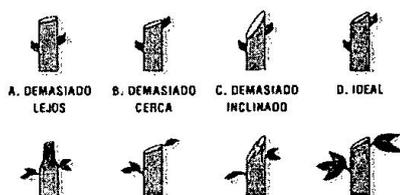
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

A.C. Gómez
 ESC. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. ASISTENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 ESC. COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. ASISTENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

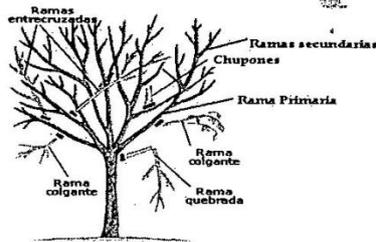
8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de renuevos (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.

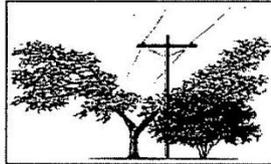
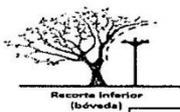
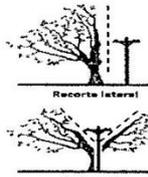
- 1100

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____



Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



1ª SOLUCIÓN: ¡ Elegir árboles de tamaño adecuado a la situación del sitio a plantar !

[Signature]
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMB. Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 COPIA DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

B.3.3 Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

[Signature]
 PROC. IBENE SOLER
 Subsecretaria de Desarrollo Ambiental
 Sec. de Amb. y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta



SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1101
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 22165-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Lidia del Carmen Sánchez, D.N.I. N° 12.958.211, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en calle Lavalle N° 1706, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1102
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 17876-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Silvia Beatriz Ruiz, D.N.I. N° 22.056.958; a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Villa Primavera, calle Carlos del Castillo N° 736, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. _

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Acacia de Constantinopla (Albizzia Julibrissin) o Pezuña de vaca blanca (Bauhinia forficata) de altura igual o mayor a 1,70 mts. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1103
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16485-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en Barrio El Carmen, Pje. Yapeyu N° 2318; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (*Myrcianthes pungens*) o Acacia de Constantinopla (*Albizia Julibrissin*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1104
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8110-2014

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal de especie sin identificar, ubicado en Barrio El Tribunal, calle Territorio de Misiones N° 2593; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1105
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16627-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle O'Higgins N° 160; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*); de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1106

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22308-2018, D.A. N° 23915-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Barrio Limache, Etapa 8, Mz. 1, casa 4; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en Barrio Limache, Etapa 8, Mz. 1, casa 4.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, al propietario frentista la apertura de cazuela del forestal mencionados en el art 3°. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1107

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO 27-07-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en ubicado en Barrio El Tribuno, calle Capital de Mar del Plata N° 2438; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m y la reconstrucción de la respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1108
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 04-12-2015**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 165; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Mato (*Myrcianthes Pungens*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de igual o mayor a 1,70 m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1109
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 09-09-2015**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un ejemplar perteneciente a la especie Guarán amarillo, ubicado en calle J.A. Fernández esquina Pje. Los Artesanos, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda. -

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1110
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 14-07-2017**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO00, ubicado en Av. Jujuy N° 1021; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco Lila (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m y la reconstrucción de la respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1111
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9627-2015**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en ubicado en Barrio Santa Ana I, Etapa 08, casa N° 198; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1112
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 81206-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Olavarría N° 552, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. bien implantado de la l Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1113
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57991-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Casuarina y Grevillea, ubicados en Barrio Vicente Solá, calle Juana Moro de López N° 555 - 557, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1114
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16160-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, en B° Portezuelo Sur, calle Juana Hernández N° 700;

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Portezuelo Sur, calle Juana Hernández N° 700; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho amarillo (Handroanthus chrysotrichus) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1115
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17911-SG-2013, D.A. N° 15784-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de cinco forestales pertenecientes a las especies EUCALIPTUS, ubicados en B° Mirador del San Bernardo, calle Alcides Juárez Talles N° 60, Escuela Fray Honorato Pistoia.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de catorces (14) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS y seis (06) ejemplares de PARAISO, ubicados en B° Mirador del San Bernardo, calle Alcides Juárez Talles N° 60, Escuela Fray Honorato Pistoia; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros veinte forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1116
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 10916-2015**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción y cualquier intervención a los forestales pertenecientes a la especie FRESNO, implantados en calle Buenos Aires N° 979.

ARTICULO 2°.- ORDENAR, al propietario frentista la construcción de cazuelas de los forestales mencionados en el art 1°. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1117
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 20676-2018, D.A. N° 20740-2018**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción y cualquier intervención al forestal perteneciente a la especie TEVETIA, implantado en Barrio San Cayetano, calle Rivadavia N° 2059, por encontrarse en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 2°.- ORDENAR, al propietario frentista el agrandamiento de cazuela del forestal mencionado en el art 1°. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1118
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012355-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **NUNCIA NATIVIDAD CORDOMAGLIO, D.N.I. N° 6.639.349**, con domicilio denunciado en pasaje Abreu N° 2299 – Barrio San Cayetano de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2020 hasta el 31/12/2035, del Nicho N° 416, Fila 1ra., Galería 3ra., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Cándido Francisco Soruco ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2020 al 31/12/2035 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la señora **NUNCIA NATIVIDAD CORDOMAGLIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1119
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30.938-SG-2019.-

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de Actividad y de Obra "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS - HABITACIONES PARA INTERNACIÓN OCASIONAL**", de propiedad de la **FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA, CUIT N° 30-71401599-7**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 37, Parcela 24, Matrícula 194, localizado en calle O'Higgins n° 1.055, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contemplar las fases de funcionamiento de la actividad y de ejecución del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA, CUIT N° 30-71401599-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de junio de 2019

RESOLUCION N° 1120
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 45490

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO", presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23.089.388**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 600, AREA CENTRO, catastro N° 825** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23.089.388** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77485** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO", a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N° 600, AREA CENTRO, catastro N° 825** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23.089.388** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1121
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 2262

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS - JARDÍN - PRIMARIA - SECUNDARIA - GOLOSINAS - GASEOSAS - SÁNDWICHES FRÍOS**", presentada por la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES, D.N.I. N° 01.640.188**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759, AREA CENTRO, catastro N° 4528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES, D.N.I. N° 01.640.188** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61549** correspondiente a la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS - JARDÍN - PRIMARIA - SECUNDARIA - GOLOSINAS - GASEOSAS - SÁNDWICHES FRÍOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 759, AREA CENTRO, catastro N° 4528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES, D.N.I. N° 01.640.188** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1122
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61995

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMEDOR - ROTISERIA**", desarrollada por la Sra. **RITA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 22.623.931**, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM- 3/2 - Local 02, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **RITA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 22.623.931** correspondiente a la actividad "**COMEDOR - ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM- 3/2 - Local 02, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RITA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 22.623.931**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78893** correspondiente a la actividad "**COMEDOR - ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM- 3/2 - Local 02, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RITA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 22.623.931**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1123
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60758

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO, D.N.I. N° 28.229.353**, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300, AREA CENTRO, catastro N° 15260**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO, D.N.I. N° 28.229.353** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300, AREA CENTRO, catastro N° 15260**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO, D.N.I. N° 28.229.353**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78894** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300, AREA CENTRO, catastro N° 15260**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de instalar y/o colocar equipos de reproducción de música y/o audiovisuales en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO, D.N.I. N° 28.229.353**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1124
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61250

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada por el Sr. **RUBEN NAPOLEON JAUREGUI MENDEZ, D.N.I. N° 31.193.036**, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 616, AREA CENTRO, catastro N° 2206**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN NAPOLEON JAUREGUI MENDEZ, D.N.I. N° 31.193.036** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 616**,

AREA CENTRO, catastro N° 2206, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN NAPOLEON JAUREGUI MENDEZ, D.N.I. N° 31.193.036**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78892** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTÁCULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 616, AREA CENTRO, catastro N° 2206**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de instalar y/o colocar equipos de reproducción de música y/o audiovisuales en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN NAPOLEON JAUREGUI MENDEZ, D.N.I. N° 31.193.036**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1125
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 04-06-2019 – Del Milagro N° 547

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de **EXTRACCIÓN** de un forestal perteneciente a la especie **LIQUIDAMBAR**, ubicado en calle **Del Milagro N° 547**; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada **Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus)** o **Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata)** de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1126
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202530/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO**, D.N.I. N° **30,222,359**, desarrollada en un local sito en **pasaje 11 - Casa N° 358, B° SANTA ANA** I catastro N° **85345** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO**, D.N.I. N° **30,222,359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64229** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 11 - Casa N° 358, B° SANTA ANA** I catastro N° **85345** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO**, D.N.I. N° **30,222,359** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1127
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22561-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ**, D.N.I. N° **13,414,660**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 98, B° AREA CENTRO** catastro N° **25709** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ**, D.N.I. N° **13,414,660** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77193** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **631051 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 98, B° AREA CENTRO** catastro N° **25709** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ**, D.N.I. N° **13,414,660** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1128
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°30262-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-57637424-7**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1448, Vª CEFERINO**, catastro N° **9774** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69487** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **616079** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1448, Vª CEFERINO**, catastro N° **9774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- La empresa **DEBERA ABSTENERSE** en todo momento de generar molestias a los vecinos colindantes, en especial en horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin. En caso de incumplimiento se dará por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-57637424-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1129
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 2095-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - CHACINADOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FIAMBRERIA - DESPENSA - TODO ELABORADO EN EL LOCAL**, presentada por el **Sr. DIEGO FEDERICO VILTE, D.N.I. N° 21,310,901**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 1220, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° **30115** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. DIEGO FEDERICO VILTE, D.N.I. N° 21,310,901** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76751** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - CHACINADOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FIAMBRERIA - DESPENSA - TODO ELABORADO EN EL LOCAL**, código de actividad N° **311162 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 1220, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° **30115** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. DIEGO FEDERICO VILTE, D.N.I. N° 21,310,901** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1130
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3787

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS"**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO SARMIENTO, D.N.I. N° 11.283.262**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 989/91, Vª CRISTINA, catastro N° 693**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO SARMIENTO, D.N.I. N° 11.283.262** correspondiente a la actividad **"TALLER DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS"**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 989/91, Vª CRISTINA, catastro N° 693**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO SARMIENTO, D.N.I. N° 11.283.262**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78906** correspondiente a la **"TALLER DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 989/91, Vª CRISTINA, catastro N° 693**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO SARMIENTO, D.N.I. N° 11.283.262**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1131
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 52132-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JOSE SANTOS ALBORNOZ, D.N.I. N° 12,308,561**, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1072, catastro N° 1560** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **JOSE SANTOS ALBORNOZ, D.N.I. N° 12,308,561**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1072, catastro N° 1560**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE SANTOS ALBORNOZ, D.N.I. N° 12,308,561**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78899** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 1072, catastro N° 1560**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SANTOS ALBORNOZ, D.N.I. N° 12,308,561** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1132
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1192-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE PIZZA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403, desarrollada por la Sra. **FANNY LILIANA GARNICA, D.N.I. N° 14,708,154**, en un local sito en **calle CAMPO DE LOS ALISOS N° 3451, B° PARQUE NACIONALES**, catastro N° **119861** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE PIZZA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **FANNY LILIANA GARNICA, D.N.I. N° 14,708,154**, desarrollada en un local sito en **calle CAMPO DE LOS ALISOS N° 3451, B° PARQUE NACIONALES**, catastro N° **119861**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FANNY LILIANA GARNICA, D.N.I. N° 14,708,154**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78898** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE PIZZA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle CAMPO DE LOS ALISOS N° 3451, B° PARQUE NACIONALES**, catastro N° **119861**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FANNY LILIANA GARNICA, D.N.I. N° 14,708,154** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1133
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26239/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ACTIVIDAD CONDICIONADA)**, presentada por la Sra. **ANA LAURA ANTONICH, D.N.I. N° 27,571,696**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 785/789, B° AREA CENTRO** catastro N° **162** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA LAURA ANTONICH, D.N.I. N° 27,571,696** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60585** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ACTIVIDAD CONDICIONADA)**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 785/789, B° AREA CENTRO** catastro N° **162** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA LAURA ANTONICH**, D.N.I. N° **27,571,696** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1134
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83686-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **NORA CECILIA LOPEZ**, D.N.I. N° **16,001,455**, desarrollada en un local sito en **pasaje 25 DE MAYO N° 1800, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **16368** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORA CECILIA LOPEZ**, D.N.I. N° **16,001,455** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76214** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 25 DE MAYO N° 1800, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **16368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA CECILIA LOPEZ**, D.N.I. N° **16,001,455** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1135
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°38826-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL Y PRE-JARDIN**, presentada por el firma **LUZ Y CAMINO S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71508388-0**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 2073, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **31794** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LUZ Y CAMINO S.R.L.**, CUIT N° **30-71508388-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76780** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL Y PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 2073, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **31794** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUZ Y CAMINO S.R.L.**, CUIT N° **30-71508388-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 003
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO el contenido de la Resolución N°002/19 de la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

QUE en el mentado instrumento al proceder a la numeración de la Resolución se consignó erróneamente con fecha 27 de Junio del 2019, cuando en realidad corresponde: "28 de Junio de 2019" y;

QUE a fin de subsanar el error antes nombrado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** la fecha de Resolución N°002/19 de esta Subsecretaria, siendo la correcta "**28 de Junio de 2019**", por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente a los interesados en los Anexos correspondientes a los artículos 1°, 2° y 3° de dicha Resolución

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución, será firmada por el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización

ARTICULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALBRECHT

SALTA, 01 de Julio del 2019.-

RESOLUCION N° 004
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N°002/19 se admitió equivocadamente a la agente Lucia Argentina Rojas, en el ANEXO I, aprobado por el Art. 1° de la Resolución nombrada, y;

QUE correspondería incluir a la agente Rojas en el ANEXO II aprobado por Artículo 2° de la misma, cuya inscripción no fue admitida y;

QUE a fin de subsanar el error corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, y;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **EXCLUIR** a la Agente LUCIA ARGENTINA ROJAS DNI 13.258.607 del ANEXO I, aprobado por el Artículo 1° de la misma

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR** a la Agente LUCIA ARGENTINA ROJAS DNI 13.258.607 en el ANEXO II aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N°002/19

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos a la agente Rojas

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALBRECHT

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente

Dr. SOCRATES PAPUTSAKIS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2018** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 26829-SG-2019 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos N°s 51 y 53 inc.a) que comprenden:

A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)

- Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

- Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

- De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS +FF	\$ 4.152.555.448,06
EROGACIONES + AF	\$ <u>3.929.455.629,46</u>
RESULTADO (+)	\$ 223.099.818,60

Nota:

- Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
- Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Limitaciones al Alcance

La mayoría de los exámenes que sustentan nuestras opiniones, se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos.

No obstante, en todo trabajo de auditoría se presentan situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando el auditor no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o éstos no pueden practicarse en su totalidad. En cada informe individual, los funcionarios actuantes dan cuenta de dichas **salvedades** o **excepciones** que por su significación, **no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre toda la información, objeto de la auditoría**, admitiendo abstenciones parciales en los casos en que no se haya podido aplicar procedimientos de control alternativos.

En el caso bajo análisis, las salvedades expresadas responden a dos categorías:

- Salvedades determinadas:** originadas en discrepancias respecto a la aplicación de normas legales y contables tales como inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno, sistemas contables no integrados, etc.
- Salvedades indeterminadas:** originadas en la carencia de elementos de juicios válidos y suficientes para poder emitir una opinión fundada **sobre una parte de la información** presupuestaria examinada. Dentro de éste grupo podemos mencionar:
 - La "**Situación de los Bienes del Estado**", sobre los cuales la Gerencia de Auditoría patrimonial aplicó los procedimientos de auditoría que se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el ejercicio, ante la no realización de una toma física de inventario de

bienes muebles. Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que no está en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

- **Créditos:** Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dice el auditor actuante en su informe individual, "por no contar con elementos que permitan validar dichos montos, no se puede opinar sobre el rubro Cuentas por Cobrar".
- **Obra Pública:** Como información complementaria, la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos hace "reserva de opinión" sobre aproximadamente el 22% del total obras auditadas, fundamentando dichas reservas, en Notas de Auditoría. En relación al Total de Gastos ejecutados (\$ 3.929.455.629,46), la salvedad representa el 3,72%.

Párrafo aparte merecen las Obras Públicas a ejecutarse con fondos nacionales y provinciales, las que por Convenio deben ser rendidas y aprobadas por la Nación y/o Provincia. Dichas obras son auditadas periódicamente por las Unidades de Auditoría Interna del Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda y la Auditoría General de la Provincia y tienen un Reglamento Específico de Rendiciones de Cuentas, al punto tal, que el envío de fondos está supeditado a la aprobación de las rendiciones parciales de las certificaciones de avance de obra física y financiera.

4. Dictamen

En base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado "Limitaciones al Alcance" y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 expuesta en Expediente N° 26829-SG-2018, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2018 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 24 de junio de 2019

ARROYO – ARZELAN

SECRETARÍA DE PLENARIO

ACTA N° 1.728

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO LAS HORAS 10,00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SR. PRESIDENTE DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL C.P.N. RAFAEL ESTRADA; DEL SR. VOCAL, DR. JORGE MARTIN DIEZ VILLA; DE LA SRA. VOCAL C.P.N. FERNANDA YANAKIS; DEL SR. VOCAL C.P.N. OSCAR ARNALDO BLASCO Y DEL DR. CÉSAR ALEJANDRO NERI, SECRETARIO DE PLENARIO ADJUNTO II, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNO: EXPEDIENTE N° 26829-SG-2.019 y Aggdos. - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.018.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.018. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obra y servicio público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----OÍDO LO CUAL, los Señores Vocales resuelven: 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)-DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.018.- -----

-----Se remiten Notas de Plenario al Boletín Oficial Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- -----

-----SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.- -----

NERI – YANAKIS – BLASCO – DIEZ VILLA – ESTRADA - PAPUTSAKIS



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 118 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0815/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en pasaje Omar Vargas, etapa 9, manzana 3, casa 16 de barrio Limache, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0821/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la XXXVIII edición del Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, y

CONSIDERANDO

Que, dicho concurso es organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso (AACCPP), y se desarrollará del 1 al 5 de mayo del corriente año en el predio de la Sociedad Rural Salteña;

Que, es el evento hípico más numeroso e importante del país y el segundo de la raza a nivel mundial, después del realizado en Perú;

Que, contará con más de 370 ejemplares en competencia, con criadores de las provincias de Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, San Juan y Buenos Aires entre otras;

Que, el caballo peruano es una raza muy particular por sus proporciones corporales y por su andar o paso llano, de velocidad intermedia, distinguiéndose por el trote, respecto a otras razas equinas en el mundo;

Que, la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso (AACCPP), es una entidad con alcance nacional que cuenta con más 210 socios de diferentes provincias argentinas como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Juan, Santiago del Estero, Catamarca, Jujuy y Salta, que busca promover la participación de sus asociados en la organización de eventos e integrando a su familia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XXXVIII Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso (AACCPP), a llevarse a cabo del 1 al 5 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural Salteña en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso (AACCPP).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 120 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0838/19.-

VISTO

Las diferentes actividades que se desarrollarán en nuestra ciudad en el marco de las IV Jornadas Musicales de Formación Instrumental y Vocal; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas son organizadas por el colegio N° 5.021, Ciudad del Milagro y se llevarán a cabo del 10 al 15 de junio del corriente año, en las salas Juan Carlos Dávalos y Mecano de la Casa de la Cultura y en el Salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E);

Que, dicho evento estará destinado a alumnos y profesores de todos los niveles educativos, técnicos de diferentes géneros musicales, maestros y profesores de danzas y literatura folclórica, música, plástica, artes visuales, teatro, expresión corporal y público en general interesado en la temática;

Que, esta propuesta tiene por objeto cubrir aspectos educativos, artísticos y sociales dentro del ámbito institucional y profesional, favoreciendo la correcta utilización del tiempo libre, fortaleciendo el estudio, la dedicación, la formación disciplinar básica y específica, difundiendo e incentivando la práctica instrumental en agrupaciones de tímbrica novedosa;

Que, se desarrollarán disertaciones sobre instrumentos regionales, disposición de medios tecnológicos, conciertos y talleres de coplas, canciones y música de Salta, entre otros;

Que, las jornadas tienen como finalidad la revalorización de la identidad cultural, la práctica instrumental y la construcción de instrumentos autóctonos y regionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las IV Jornadas Musicales de Formación Instrumental y Vocal, organizadas por el colegio N° 5.021 Ciudad del Milagro, a llevarse a cabo del 10 al 15 de junio del corriente año, en las salas Juan Carlos Dávalos y Mecano de la Casa de la Cultura y en el Salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E).

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al colegio N° 5.021 Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0878/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º .- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en la plazoleta Independencia ubicada en avenida Independencia, entre calles San Felipe y Santiago y Federico Gabino Arias:

- a) Reparación y mantenimiento de bancos y juegos integradores;
- b) Instalación de aparatos de gimnasia;
- c) Reparación de basurero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 122 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0879/19 y 135 - 0920/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Buenos Aires y Zabala;
b) Calle Urquiza al 900, entre avenida Jujuy y calle Carlos Pellegrini.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE .-

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0909/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de calle Francisco Gabino Arias, desde avenida Monseñor Tavella hasta finalización de calle Francisco Arias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 176 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1386/19.-

VISTO

La realización del evento Por un Futuro Pleno y Sin Complicaciones, que organiza la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento tiene el objetivo de concientizar a la comunidad sobre las causas que derivan y que origina la enfermedad de la diabetes y los tratamientos más efectivos para controlar sus efectos;

Que, se realizará una charla-taller a cargo de la Dra. Mónica Roldán, médica diabetóloga, nutricionista, especialista en obesidad y nuevas tecnologías, quien recientemente participó en el Congreso de Obesidad 2019 Glasgow-Escocia;

Que, se estima hay un 50% de pacientes subdiagnosticados, es decir, que no conocen su situación, ya que la diabetes no presenta síntomas y sólo se detecta mediante un análisis de sangre o cuando aparecen complicaciones;

Que, se demostró que la educación en diabetes en forma continua, es una herramienta fundamental tanto en la población con factores de riesgo, como en el momento del diagnóstico de la patología;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del evento denominado "Por un Futuro Pleno y sin Complicaciones", organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, a efectuarse el día 6 de junio de 2019 en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO °.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidente de la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, señora Rossana del Frari.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0918/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore contenidos en materia de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, en las capacitaciones de educación vial previstas en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículos 7 y 12, inciso a), punto 8.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0921/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Regional Salta, informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- a) Organismo que realiza controles a los surtidores de gas natural comprimidos en las estaciones de servicio de la ciudad;
- b) Si dicho organismo, cuenta con instrumentos de medición aprobados y sometidos a verificación periódica y vigilancia de uso, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Metrología N° 19.511.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1191/19.-

VISTO

La presentación de la profesora María Fernández Gervino, del Instituto Jean Piaget y los alumnos del 3º año de la Tecnicatura de Turismo con orientación en Hotelería; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés municipal la jornada de capacitación denominada "Salta Gastronómica, el sabor de estar en la cima";

Que, dicho evento está dirigido a estudiantes de turismo de nivel terciario, universitario y profesionales del sector turístico, en el que se dictarán clases magistrales de cocina y charlas informativas;

Que, tiene entre sus objetivos destacar, difundir y potenciar las cualidades de la producción local de la gastronomía regional incentivar el desarrollo de la gastronomía local; informar sobre circuitos gastronómicos y rutas alimentarias; actuar en colaboración con los diferentes municipios de la provincia; revalorizar recetas tradicionales y fomentar la alimentación saludable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada de capacitación denominada "Salta Gastronómica, el sabor de estar en la cima", organizada por alumnos del 3º año de la Tecnicatura de Turismo con orientación en Hotelería del Instituto Superior Jean Piaget, que se llevará a cabo el día 21 de junio del corriente año en las instalaciones del Teleférico San Bernardo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Instituto Jean Piaget.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1228/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, el día 30 de junio de 2019 disponga el pintado de un banco rojo en el Paseo de los Poetas, en recuerdo a Cintia Fernández y en memoria a las víctimas de femicidios, conforme a lo establecido en Ordenanza N° 15.514.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1229/19.-

VISTO

La proximidad del 7 de julio, fecha en que se conmemora un nuevo aniversario del triunfo electoral del médico y político argentino Umberto Arturo Illia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 736/16 CD, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal instale un enrejado de protección en el busto que conmemora al ex presidente de la nación Arturo Umberto Illia;

Que, el monumento se encontraba en mal estado debido a actos vandálicos y, al carecer de enrejado, fue violentado con pintadas en su estructura;

Que, a finales del año 2018, un camión realizó una mala maniobra, tumbando el busto del ex presidente Illia. Desde entonces se encuentra en el depósito de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, durante su gestión impulsó las leyes de medicamentos, salario mínimo vital y móvil, anulación de los contratos petroleros, anulación de los gastos reservados, la defensa de la soberanía de Malvinas ante la Organización de las Naciones Unidas y la instauración de un 25 % del presupuesto de recursos y gastos para la educación, como así también, garantizó la vigencia de los derechos civiles, las libertades públicas y el diseño de una política exterior soberana y solidaria, sobre todo para los pueblos en vías de desarrollo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la restitución del busto del ex presidente de la Nación Arturo Umberto Illia, en la intersección de avenida Entre Ríos y calle Bartolomé Mitre, instale el enrejado, luminarias y la parquización de dicho espacio público.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1246/19.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.341 que crea el Programa de Consejerías de Educación para la Sexualidad Responsable; y

CONSIDERANDO

Que, la educación sexual integral fomenta el conocimiento del propio cuerpo, promueve valores y actitudes responsables relacionadas con la sexualidad y permite conocer y respetar el derecho a la identidad, la no discriminación y el buen trato;

Que, un informe sobre natalidad y mortalidad publicado por el Ministerio de Salud de la Nación en agosto de 2018, confirma que el 22,3% de los nacimientos registrados en la provincia de Salta corresponden a madres menores de 20 años, dato que supera el promedio nacional;

Que, según cifras oficiales del Ministerio de Salud Pública de Salta, cada mes se confirman entre 40 y 50 diagnósticos de HIV, cifra que supera la media nacional, con 39 casos cada 100.000 habitantes durante el año 2018;

Que, el acceso a la información para el cuidado de la salud sexual y reproductiva es un derecho humano y es deber del estado municipal... "asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado de ejecución del Programa de Consejerías de Educación para la Sexualidad Responsable, creado mediante Ordenanza N° 14.341;
- b) Indique áreas y funcionarios responsables del programa;
- c) Si se firmaron convenios de coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En caso afirmativo, detalle instituciones con las que se suscribieron y alcances de cada uno de ellos;
- d) Espacios físicos en los que se desarrollan las consejerías;
- e) Cronograma de actividades durante el presente año;
- f) Si los contenidos que se abordan e imparten sobre educación sexual integral se dictan con perspectiva de género;
- g) Si se dispone de material informativo, remita copia;
- h) Cantidad de personal afectado para el efectivo cumplimiento del programa;
- i) Estado de ejecución de la partida presupuestaria denominada "Composición de las transferencias corrientes al sector público, Anexo IX - 1.3.2.04 Programas vinculados al desarrollo social - Programa de Consejerías de Educación para la Sexualidad responsable Año 2019".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1260/19; 135 - 1261/19; 135 - 1262/19; 135 - 1291/19 y 135 - 1292/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle San Juan N° 1.134, entre calles Esteco y Gorriti de villa Cristina;
- b) Calle Mendoza N° 992, entre calle Pellegrini y avenida Jujuy de villa Cristina;
- c) Calle Mendoza N° 1.026, entre calle Esteco y avenida Jujuy de villa Cristina;
- d) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Congreso, hasta avenida Artigas;
- e) Calle Martín Cornejo en su intersección con calles Laprida y 10 de Octubre de barrio Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1263/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el emplazamiento de juegos infantiles en el espacio verde ubicado entre las calles Virgen del Valle, Estanislao López, Facundo Quiroga y Felipe Varela de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1267/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Santa Oliva y Santa Marta de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1268/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Santa Catalina y Santa Ana, a la altura del colegio secundario N° 5.020 Profesor Néstor Oscar Palacios de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1274/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, a través de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., el servicio de recolección de residuos en barrio Gauchito Gil.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1276/19.-

VISTO

La invitación cursada al licenciado Luis Eduardo Portelli, para participar en el Programa Institucional de Profesores Internacionales "Verano Global 2019"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa se realizará en la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) en Guadalajara, México;

Que, su objetivo es contribuir con la riqueza e interacción cultural entre los países Iberoamericanos, especialmente en el ámbito académico de intercambio entre universidades;

Que, el licenciado Luis Eduardo Portelli cuenta con una importante trayectoria y experiencia laboral en el ámbito de la comunicación y la educación, desempeñándose laboralmente en el Instituto de Educación Superior N° 6053 Abuelas de Plaza de Mayo, el Instituto de Educación Superior N° 6034 Juan Carlos Dávalos y la Universidad Católica Salta, entre otros;

Que, su intervención en el Programa Institucional de Profesores Internacionales consistirá en el dictado de cursos sobre Ciencias de la Comunicación, donde expondrá sobre su experiencia docente y la implementación de proyectos locales que impactaron en la comunidad salteña;

Que, la participación del licenciado Portelli ayudará a fortalecer el proceso formativo del docente, incorporando enfoques comparativos, multiculturales, multidisciplinarios y multilingüísticos en la dinámica de enseñanza-aprendizaje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la participación del licenciado Luis Eduardo Portelli en el Programa Institucional de Profesores Internacionales Verano Global 2019, organizado por la Universidad del Valle de Atemajac, a realizarse desde 14 de junio al 03 de julio del corriente año en Guadalajara - México, por el importante aporte que significará para la educación superior de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al licenciado Luis Eduardo Portelli.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1293/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de calle Esteban Echeverría, entre Ruta Provincial N° 26 y calle Aristóbulo del Valle.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1294/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del canal ubicado en calle Agrupación Gauchos La Viña, ex calle 115, de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1299/19.-

VISTO

La necesidad que las obras sociales cubran la técnica profesional de equinoterapia a nivel nacional, para mejorar el tratamiento de pacientes con problemas motrices o neurológicos; y

CONSIDERANDO

Que, es imperioso apoyar la campaña nacional por la sanción del proyecto de ley de equinoterapia que se encuentra para su tratamiento en el Congreso de la Nación;

Que, la equinoterapia consiste en el uso del caballo como herramienta de rehabilitación, es una terapia física y mental complementaria, que ayuda a personas discapacitadas a mejorar su calidad de vida. Como actividad, abarca cuatro áreas disciplinarias diferentes: medicina, psicología, pedagogía y deporte;

Que, es una técnica empleada por psicólogos, psicopedagogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos y profesores de educación física, para promover la rehabilitación de las personas a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social, con el caballo como método terapéutico. Dicha práctica no está incluida en las prestaciones médicas, razón por la cual no todos los centros terapéuticos prestan estos servicios a través de las obras sociales;

Que, actualmente, la equinoterapia está regulada y cubierta por las obras sociales en solo ocho provincias: Salta, Tucumán, Mendoza, Chaco, La Pampa, Chubut, Río Negro y Santa Fe, pero su alcance es insuficiente en algunos casos;

Que, la provincia de Salta cuenta con la Ley N° 7.959 que instituye la equinoterapia como método terapéutico y complementario de terapias alternativas, obligando al Instituto Provincial de la Salud (IPS), a brindar cobertura a sus afiliados;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al proyecto de ley nacional de regularización y profesionalización de la equinoterapia, para ser incluida dentro del nomenclador de las prestaciones médicas obligatorias y obras sociales a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y a los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1303/19.-

VISTO

La necesidad de reconocer la trayectoria de mujeres que se destacaron por su rol protagónico en la historia de nuestro país y provincia; y

CONSIDERANDO

Que, Florentina Gómez Miranda nació en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, el 14 de febrero de 1912. Fue la menor de ocho hermanos, su madre y su padre, docentes ambos, le transmitieron el amor por la educación;

Que, se graduó como maestra en la Escuela Nacional de Profesores Mary O'Graham, para luego estudiar y cursar como alumna libre la carrera de abogacía en la Universidad Nacional de La Plata, donde se graduó en 1.945;

Que, fue diputada nacional entre 1.983 y 1.991 y como presidenta de la comisión de Familia, Mujer y Minoridad de esa Cámara, presentó más de ciento cincuenta (150) proyectos legislativos, entre ellos: la autoridad compartida de los padres, divorcio vincular, pensión al viudo, derecho a la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada, pensión de la concubina y concubino;

Que, la comisión de la Mujer, Familia y Minoridad de la Cámara de Diputados se creó a partir de un proyecto de Florentina, que presentó a poco de asumir su banca, con la llegada de Raúl Alfonsín a la presidencia;

Que, muchos de los proyectos que presentó como diputada, vinculados con la planificación familiar, no llegaron a aprobarse en aquel momento, tales como el de Papanicolau obligatorio y fertilización humana asistida, siendo este último el primero en el Congreso Nacional vinculado a la temática;

Que, recibió la distinción de "Graduada Ilustre de la Universidad Nacional de La Plata" por su reconocida actividad como dirigente política y defensora de los derechos de la mujer. A los 98 años, se convirtió en la primera egresada en recibir este reconocimiento desde la creación de la casa de altos estudios;

Que, en 1.999 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la declaró Ciudadana Ilustre y en 2.008 la Fundación Konex le otorgó el premio Konex, mención especial por su valioso aporte a la comunidad. En 2.010, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires la declaró Ciudadana Ilustre por su lucha irrenunciable a favor de derechos fundamentales de las mujeres y su compromiso inculdicable en pos de un país mejor;

Que, a la edad de 99 años falleció en Buenos Aires el 1 de agosto de 2.011. Sus restos fueron velados en el Congreso Nacional e inhumados en el Panteón de los Caídos de la Revolución de 1.890, en el cementerio de la Recoleta, siendo la primera mujer en acceder a ese honor;

Que, mediante Resolución N° 621/14 CD fue designado como Salón de la Mujer Juana Azurduy de Padilla el espacio físico ubicado en la planta alta del edificio del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, lugar donde se colocan cuadros y fotografías en reconocimiento de mujeres que trascendieron por sus acciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INSTALAR un cuadro de la Dra. Florentina Gómez Miranda por su mérito y lucha en defensa de los derechos de la familia y las mujeres, el día 1º de agosto del corriente año, al conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º.- EL cuadro de la Dra. Florentina Gómez Miranda estará acompañado de la siguiente biografía:

"FLORENTINA GÓMEZ MIRANDA nació el 14 de febrero de 1.912. Se graduó de maestra en la Escuela Nacional de Profesores Mary O'Graham y estudió libre la carrera de abogacía en la Universidad Nacional de La Plata, donde se graduó en 1.945. Fue diputada nacional entre 1.983 y fue promotora de la creación de la comisión de Familia, Mujer y Minoridad. Como presidenta de dicha comisión presentó proyectos como la autoridad compartida de los padres, divorcio vincular, pensión al viudo, derecho a la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada, pensión de la concubina y concubino. Fue precursora en presentar proyectos referidos a la planificación familiar, el Papanicolau obligatorio y fertilización humana asistida. En 1.999 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la declaró Ciudadana Ilustre y en 2008 la Fundación Konex le otorgó el premio Konex, mención especial, por su valioso aporte a la comunidad y en 2.010 el presidente de la Universidad Nacional de La Plata la declaró Graduada Ilustre de la UNLP. A los 98 años fue la primera egresada en recibir la distinción desde su creación. Defensora acérrima de los derechos de la mujer; derechos que impulsó e inspiró durante toda su vida en sus roles de maestra, abogada y política. Falleció a los 99 años de edad el 1 de agosto del año 2.011, sus restos fueron velados en el Congreso Nacional e inhumados en el Panteón de los Caídos de la Revolución de 1.890, en el cementerio de la Recoleta, siendo la primera mujer en acceder a ese honor."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1335/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute tareas de mantenimiento e instalación de luminarias en avenida Lucrecia Barquet, entre avenida Democracia y la Escuela Superior de Música N° 6003, José Lo Giúdice.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1342/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las II Jornadas de Derecho Previsional organizadas por el Instituto de Derecho Previsional del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, a efectuarse los días 27 y 28 de junio del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, estas jornadas constituyen una importante herramienta para actualización de aquellos profesionales que velan por el cumplimiento de los derechos y garantías de los adultos mayores y de quienes integran el sistema de protección de la seguridad social;

Que, contarán con la charla magistral del Dr. Walter Arrighi denominada "Mi experiencia en y con la Seguridad Social" y una conferencia sobre "Regímenes especiales para docentes nacionales. Análisis de los distintos niveles" del Dr. Franklin José Quagliato;

Que, mediante paneles teóricos y prácticos se trabajará en aspectos relacionados sobre los alcances del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, "Los adultos mayores como sujetos vulnerables. Protección jurídica", "Retos y perspectivas de los beneficios de la seguridad social", "Litigiosidad Previsional", "La seguridad social y otras ramas del Derecho";

Que, es importante para este Cuerpo reconocer, acompañar e impulsar actividades de formación de profesionales que acompañan la defensa de los derechos de los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las II Jornadas de Derecho Previsional, organizadas por el Instituto de Derecho Previsional del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, a realizarse en nuestra ciudad los días 27 y 28 de junio del corriente año, en el salón del Colegio y Caja de Abogados de Salta, sito en Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de las jornadas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1372/19.-

VISTO

La Ordenanza N° 12.508 que regula la actividad de los establecimientos residenciales para adultos mayores y otros servicios de atención gerontológica prestados en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es imprescindible garantizar los derechos esenciales de las personas mayores en todos los ámbitos y, en particular, en los establecimientos residenciales que le brindan asistencia médica y otros servicios de atención gerontológica;

Que, no existe información fehaciente respecto al Registro Único de Establecimientos Residenciales, como así también las condiciones de habilitación y estado de funcionamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, publique y mantenga actualizada en la página web de la Municipalidad de Salta, la siguiente información, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.508:

- Nómina de los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Establecimientos para Adultos Mayores de la ciudad de Salta;
- Domicilio de dichos establecimientos, nombre o razón social, autoridades, clasificación, cantidad de camas habilitadas y listado de sanciones que se les hubiere aplicado.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una campaña de difusión sobre la factibilidad de acceder a través de la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Registro Único de Establecimientos para Adultos Mayores, como así también de la Ordenanza N° 12.508 que regula la actividad de los establecimientos residenciales para adultos mayores y otros servicios de atención gerontológica prestados en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1387/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la Gira Teatral "NOA 2019", y

CONSIDERANDO

Que, este evento artístico-cultural se desarrollará del 12 al 29 de junio del corriente año en distintas salas oficiales e independientes de nuestra ciudad y contará con 13 elencos de todo el noroeste de nuestro país que llegarán a presentar lo mejor del teatro;

Que, es organizado por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la provincia de Salta y el Instituto Nacional de Teatro;

Que, algunos de las piezas teatrales que harán su exposición serán "Bailemos sobre las cenizas, Hamlet", "Antonio Fierro, historias campestres de un gaucho olvidado", "Cacería Saturno", "Tejerina avienta el mar viento", entre otras piezas;

Que, las obras que llegan a nuestra ciudad son ganadoras de las respectivas fiestas provinciales de teatro de Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán;

Que, el objetivo de este movimiento cultural es lograr expandir el arte teatral y creativo a todo el país, promoviendo en nuestra sociedad el resurgimiento de la cultura teatral;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Gira Teatral NOA 2019, a realizarse en distintas salas oficiales e independientes de nuestra ciudad desde 12 al 29 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la provincia de Salta y al Instituto Nacional de Teatro - Representación Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1488/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 140/17 C.D. y su modificatoria Resolución N° 657/17 C.D., artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- CREASE la Comisión de Turismo Ad-hoc, la que estará integrada por hasta cinco concejales, dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y se invitará a participar a dos representantes de la Cámara de Turismo de Salta y a un representante del Ministerio de Turismo de la provincia de Salta."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Resolución N° 027/18 C.D., artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la comisión de Turismo Ad Hoc, creada mediante Resolución N° 140/17 C.D. y su modificatoria Resolución N° 657/17 C.D., a los concejales Martín Alejandro Del Frari, Santiago Alurralde, Romina Inés Arroyo, Sandra Mabel Vargas y Jaqueline Diana Cobo Roncal."

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0358/19.-

VISTO

El pedido de la Comisión de Víctimas y Familiares de Siniestros Viales referente a la creación de la fiscalía de tránsito en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha medida se adoptó de manera efectiva en las provincias de Mendoza y Buenos Aires con el objetivo de brindar tratamiento específico a la problemática social de la siniestralidad vial;

Que, actualmente, dichas causas son tratadas dentro del proceso Correccional y, por cuestiones de prioridad, su elevación a juicio y sentencia respectiva demoran un tiempo mucho mayor;

Que, la creación de la unidad fiscal de tránsito concedería un análisis exclusivo por parte de fiscales especializados en materia de delitos de tránsito y, por ende, mayor celeridad en los procesos judiciales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las acciones necesarias para la creación de la Unidad Fiscal Especial de Tránsito, con el fin de brindar tratamiento exclusivo a las causas por accidentes de tránsito y lograr celeridad en los procesos judiciales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNIPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"